

Bogotá. D.C. 25 de junio de 2020.

Para: **DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

De: **RODRIGO ALMEIDA MORA**
Gerente de Banca de Inversión

Asunto: ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR **LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA** para el proyecto denominado: **“LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y DE INGENIERIA DE DETALLE, LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y LEGAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, IDENTIFICADOS DENTRO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL - PATR, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL - PDET, PRIORIZADAS POR LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART”**.

De conformidad con lo dispuesto en el procedimiento de contratación vigente de FINDETER, me permito presentar ante ustedes, el Estudio Previo para la contratación de la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA** para el proyecto denominado: **“LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y DE INGENIERIA DE DETALLE, LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y LEGAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, IDENTIFICADOS DENTRO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL - PATR, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL - PDET, PRIORIZADAS POR LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART”**.

De acuerdo con lo anterior, solicitamos que el grupo a su cargo elabore los Términos de Referencia y se realicen los trámites para su aprobación ante los miembros del Comité de contratación sin perjuicio de dar inicio al proceso de selección hasta tanto la Dirección de Contratación valide que se cumple con todos los requerimientos necesarios para su inicio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

1.1 ANTECEDENTES

1.1.1 MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONVOCATORIA

- a. Que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- b. Que conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica, social, financiera y legal, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño,

ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

- c. Que por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.
- d. Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables.

1.1.2 ANTECEDENTES PARTICULARES DEL PROYECTO.

El Decreto 2366 de 2015 creó la Agencia de Renovación del Territorio – ART como una agencia estatal de naturaleza especial del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita a la Presidencia de la República.

De conformidad con el Decreto de creación, la Agencia tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

El artículo 18 del Decreto 2366 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3 del Decreto 2096 de 2016, señala como funciones de la Dirección de Estructuración de Proyectos, entre otras, las de “Proponer los modelos de operación y contratación para la estructuración de los proyectos de intervención territorial, a través de esquemas de asociación público - privada, concesiones, convenios marco de cofinanciación y contratos con operadores, entre otros”; “Impartir los lineamientos para la estructuración de los proyectos de reactivación económica, proyectos de infraestructura rural, proyectos productivos y proyectos ambientales y forestales, identificados en los planes de intervención territorial de competencia de la Agencia”; “Adoptar las guías y formatos para la estructuración de proyectos de intervención territorial de competencia de la Agencia (...)”.

Por consiguiente, la Dirección de Estructuración de Proyectos – DEP de la Agencia para la Renovación del Territorio es la encargada de realizar la estructuración de las iniciativas obtenidas como resultado del proceso participativo de las comunidades identificadas en los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR en el marco de los PDET efectuado por la Dirección de Intervención de la ART, en consecuencia la DEP, es la que debe convertir dichas iniciativas en proyectos viables como primer producto para iniciar la intervención en territorio.

Adicional, el Gobierno Nacional, a través del Decreto 893 de 2017, creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral – RRI y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el citado Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final. Cada PDET tiene por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad en las zonas priorizadas, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto.

Para cumplir con los objetivos de los PDET, la ART segrega en 8 pilares las temáticas a desarrollar 1. Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso del Suelo, 2. Infraestructura y adecuación de tierras, 3. Salud, 4. **Educación rural y**

primera infancia, 5. Vivienda rural, agua potable y saneamiento básico rural, 6. Reactivación económica y producción agropecuaria, 7. Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación, 8. Reconciliación, convivencia y construcción de paz, las cuales se encuentran plasmadas en los Planes de Acción para la Transformación Regional en las 16 Subregiones priorizadas, que incluyen todos los niveles del ordenamiento territorial, concertado con las autoridades locales y las comunidades.

Las iniciativas consignadas en los PATR, que se clasifiquen como proyectos según la Dirección de Intervención en el Territorio - DIT de la ART, se encuentran en proceso de estructuración, ejecución o cofinanciación, estableciendo criterios de priorización para organizar las actividades de estructuración de proyectos estratégicos y de alto impacto en los territorios, que son formulados bajo la Metodología General Ajustada – MGA, teniendo como soporte previo a la verificación en campo y los estudios y diseños correspondientes a los que haya lugar, el producto final del proceso de estructuración en la MGA, es un proyectos formulado, estructurado, aprobado y viabilizado.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, el Plan Estratégico de la Agencia de Renovación del Territorio, aprobado en el Acuerdo No. 001 del 30 de enero de 2019, hace referencia a la “Estructuración”, señalando que: “Con fundamento en las iniciativas identificadas por la comunidad en el marco del proceso de construcción de los Planes de Acción para la Transformación Regional – PATR, se formulan y estructuran, desde el punto de vista técnico, financiero, ambiental y jurídico, los proyectos de reactivación económica, proyectos de infraestructura rural, proyectos productivos y proyectos ambientales y forestales identificados y priorizados de forma participativa en el territorio.

La formulación de proyectos cubre aspectos como la identificación de una necesidad u oportunidad, la adecuada caracterización de la problemática, la articulación con los desafíos previstos en los Planes de Desarrollo y demás instrumentos de planificación, el planteamiento de las posibles alternativas de solución y la recomendación de la más adecuada.

En el marco de lo expuesto, se hace necesario realizar la estructuración financiera, legal y técnica de proyectos de infraestructura de los sectores de educación y salud, sectores que se han priorizado en atención a su importancia social en el territorio propuestos a partir de las iniciativas definidas dentro de los (16) planes de acción para la transformación regional – PATR.

Teniendo en cuenta lo expuesto y que FINDETER y la Agencia de Renovación del Territorio - ART comparten objetivos comunes entorno a la Estructuración de Proyectos de Infraestructura Rural, en las regiones, de manera tal que con la estructuración y posterior ejecución de los mismos permitan mejorar la calidad de vida de las comunidades beneficiarias, han convenido aunar esfuerzos comunes para cumplir con la satisfacción de la necesidad identificada en la misionalidad de cada entidad, en pro del bienestar social de la población y comunidades beneficiarias con la estructuración de proyectos objeto del presente convenio; esto, bajo el principio de colaboración armónica que debe existir entre las entidades públicas del orden nacional, consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política.

Lo anterior da origen a la necesidad de la interventoría de Estructuración de Proyectos de Infraestructura Educativa en municipios PDET, cumpliendo los requisitos de los Acuerdos 45 de 2017 y 52 de 2018, y norma que lo modifique:

El proceso de contratación es pertinente dado que existe una deficiente infraestructura educativa para atender los niños/as y jóvenes en los grados de básica y media, donde los centros educativos se han convertido para las comunidades no sólo centros de formación, sino también de prevención, por el riesgo en que se encuentra los jóvenes, entre ellos el alto nivel de drogadicción.

La estructuración técnica de infraestructura requerida en instituciones educativas focalizadas contribuirá a generar un espacio digno de estudio. Estructurar la infraestructura escolar de aulas, unidades sanitarias, comedores, cocinas,

espacios lúdicos y de carácter deportivo son condiciones mínimas necesarias para garantizar la comodidad y seguridad tanto de los estudiantes como de los docentes.

Las instituciones educativas no son sólo espacio de estudio, también son espacios de formación social y organizativa, que están basadas en sus propios valores y tradiciones ancestrales.

Por otro lado, y dado que existen amenazas constantes a la supervivencia de mujeres pertenecientes a los grupos étnicos en territorios ancestrales, los centros educativos deben tener desde sus diseños un enfoque de género donde se reconozcan las necesidades y usos particulares a este grupo. Esto a través de espacios de dialogo que propicien generar consensos sobre los hechos que afectan los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y territoriales de las mujeres pertenecientes a grupos étnicos y como esto puede ser abordado desde los estudios y diseños del presente Convenio.

El proyecto busca beneficiar cincuenta (50) sedes de establecimientos educativos en **nueve (9) departamentos (Bolívar, Caquetá, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, La Guajira, Sucre y Tolima)** todos ellos cuentan con altos índices de pobreza, altas tasas de deserción en zonas rurales y urbanas, enmarcadas en los municipios más afectados por la violencia y la pobreza - Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET.

La Agencia de Renovación del Territorio – ART y la Financiera de Desarrollo Territorial - FINDETER suscriben el **Convenio Interadministrativo SC 0333-19** el 27 de noviembre de 2019, para realizar las estructuraciones financieras, legales y técnicas de proyectos de infraestructura, identificados dentro de los PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL PATR, en el marco de la implementación de los PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET).

El alcance del **Convenio Interadministrativo SC-0333-19** comprende:

- *Viabilización jurídica y técnica.*
- *Gestión Pre-contractual, Contractual y Post-contractual.*
- *Supervisión y acompañamiento ante el OCAD.*

Lo anterior, le permite a FINDETER contar con la experiencia necesaria para desarrollar el objeto de la presente propuesta y con base en lo anterior, se presentan los estudios previos que constituirán el soporte de la convocatoria, según la información técnica que soporta y que corresponde a la documentación presentada por la ART y viabilizada jurídicamente por FINDETER, como estructurador del proyecto. En el marco del contrato referido se llevará a cabo la convocatoria de la Consultoría y de la presente interventoría a la primera.

1.2 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo anterior, y con los compromisos pactados en el Convenio SC0333-019 por la ART y FINDETER se contratará **“LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y DE INGENIERIA DE DETALLE, LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y LEGAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, IDENTIFICADOS DENTRO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL - PATR, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL - PDET, PRIORIZADAS POR LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART,** por lo que se requiere contratar de la misma forma **LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO.**

De acuerdo a lo señalado, las actividades de la Interventoría consisten en la revisión y aprobación de todos los productos, en donde será obligatorio para el interventor asegurar que el contratista ejecutor del proyecto realice todos los ajustes y correcciones que le sean requeridas sobre los productos entregados de manera oportuna, teniendo plena

conciencia de los mecanismos que establece el contrato para conminar al efectivo cumplimiento por parte del ejecutor del proyecto y en la garantía que éstos se desarrollarán de acuerdo a los Términos de Referencia, dentro de los plazos establecidos por la Contratante y dentro de los cronogramas y planes de trabajo elaborados por el contratista de estudios y diseños y aprobados por la interventoría. Dentro de las actividades mencionadas se incluyen la verificación, el control, la exigencia, la prevención, así como las obligaciones de absolver, de colaborar y de solicitar metodologías, cálculos y protocolos de prueba para los mismos.

La **INTERVENTORÍA** deberá velar para que el contratista de estudios y diseños, cumpla con los requisitos de diseño establecidos en las disposiciones vigentes para el área de educación en especial, LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES PARA EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO DEL COLEGIO DE JORNADA ÚNICA del Ministerio de Educación Nacional, NTC 4595 de 1999 y su última actualización del año 2015, LINEAMIENTOS DE DISEÑO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA “PROYECTO TIPO” del Departamento Nacional de Planeación Subdirección Territorial y de Inversiones Públicas - Grupo de Coordinación de SGR y del Ministerio de Educación Nacional (2017) y demás normativa vigente y aplicable, así como lo establecido en el Acuerdo No. 052 del 14 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 045 del 14 de noviembre de 2017 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías-CRSGR, o norma que lo modifique o sustituya y anexos técnicos del sector.

La actividad de la **INTERVENTORÍA** en la elaboración de los estudios y diseños implica, por su naturaleza misma, una posición imparcial y neutral para poder desarrollar sus funciones, por lo tanto, en la interpretación del control, en la toma de decisiones, en la inspección de los parámetros, metodología MGA, y demás elementos que contempla el diseño, la Interventoría debe cumplir con los objetivos de su función señalados a continuación:

Verificar, la verdadera situación y nivel de cumplimiento del contrato, a través de realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad, aplicación de correctivos, solución de problemas, toma de decisiones y absolución de dudas.

Controlar, mediante las funciones de inspección, asesoría, corroboración y evaluación, que permitan determinar si la ejecución del proyecto se ajusta a lo dispuesto en el objeto del contrato y si la ejecución del contrato se está llevando a cabo conforme a las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y legales fijadas y dentro del plazo fijado para su ejecución. Las actividades de control se deberán realizar específicamente en relación con:

1. *Los aspectos y alcances técnicos, sociales y de equidad de género del objeto contratado.*
2. *Actividades administrativas a cargo del contratista.*
3. *Actividades legales.*
4. *Actividades financieras y presupuestales.*
5. *Actividades de la formulación de gestión social basado en la participación comunitaria*
6. *Toda estipulación contractual y de los planes operativos.*
7. *Proteger los intereses de la Entidad y salvaguardar su responsabilidad.*
8. *Vigilar permanentemente la correcta ejecución del Objeto contratado.*
9. *Los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente.*

Exigir, es obligación informar y exigir el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.

Prevenir, buscar la ágil y adecuada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del contrato, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen.

Absolver, en virtud del principio de mediación absolverán y atenderán todas las dudas que se presenten en cuanto a la ejecución del contrato.

Colaborar, al conformar un equipo que en conjunto deben resolver todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, para un adecuado desarrollo de su labor, por lo tanto, deberá integrarse al equipo sin que ello signifique algún tipo de variación en las responsabilidades de las partes.

Solicitar, al contratista de manera oportuna que corrija o subsane, prontamente aquellas fallas que no afecten la validez del contrato. Solicitar que se impongan sanciones al contratista por incumplimientos contractuales, o emite su concepto respecto a la viabilidad de prorrogar, adicionar o modificar el contrato, entre otros temas.

Funciones Principales en la Interventoría.

Las principales funciones de la Interventoría que pretende contratarse y que debe desarrollar en la ejecución de las diferentes etapas del contrato, son las siguientes:

1. *Presentar el organigrama de la Interventoría, que como mínimo debe contener una dirección, un grupo de especialistas técnicos, un grupo de administración y apoyo.*
2. *Tener conocimiento completo y detallado de los términos de referencia, propuesta, contrato, cronograma de ejecución, metodologías de trabajo propuestas y cualquier otro documento que haga parte del contrato de estudios y diseños.*
3. *Supervisar, verificar y aprobar la recolección de información primaria, información secundaria, e informes, que el contratista de estudios y diseños realice.*
4. *Verificar que los diseños y especificaciones definitivas cumplan con todo lo establecido en la legislación vigente.*
5. *Velar porque los diseños se realicen de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia y el Anexo de Plan de Gestión Social.*
6. *Verificar que se identifiquen las posibles zonas inundables o con problemas de drenaje.*
7. *Verificar que los informes y planos presentados por el contratista de estudios y diseños contengan la información necesaria que permitan una correcta interpretación durante la etapa de construcción y se encuentren debidamente firmados por los profesionales responsables, cumpliendo en todas las disposiciones vigentes.*
8. *Velar porque se establezcan los límites del proyecto, definiendo la mejor alternativa para la selección de la solución óptima y la más conveniente para los Proyectos.*
9. *Verificar que, de acuerdo con la información presentada por el contratista de estudios y diseños, la experiencia de los profesionales que elaboren Estudios y Diseños cumpla con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia y demás documentos soporte del contrato.*
10. *Practicar la inspección de los trabajos de los diseños con el fin de identificar posibles no conformidades que puedan afectar el alcance del objeto del contrato.*
11. *Ordenar que se rehagan los trabajos de diseño y de todos los productos objeto del contrato de estudios y diseños que se detecten defectuosos y realizar la inspección de estos.*
12. *Revisar y verificar los informes producidos por los sistemas de Gestión de la Calidad de las empresas diseñadoras, con el objeto de buscar puntos de potencial error en la elaboración de los ajustes.*
13. *Si los diseños son producto de una contratación, la Interventoría es responsable de aplicar las sanciones a que hubiere lugar y que estén estipuladas en los pliegos de condiciones y especificaciones de la contratación.*
14. *Realizar reuniones periódicas de seguimiento técnico y administrativo, en general quincenales, con participación del supervisor y de los directores especialistas tanto del diseñador, como de la interventoría. De estas reuniones se elaborarán actas, debidamente aprobadas por las partes, donde se consignaban los temas tratados y los acuerdos y compromisos establecidos y entregar copia de esta a cada uno de los participantes al término de la reunión.*

15. *Revisar los documentos técnicos y administrativos o de cualquier otra índole, elaborados por el contratista de estudios y diseños y remitidos por éste a la Interventoría y a la Contratante. Elaborar documentos escritos con los comentarios surgidos de las revisiones de los documentos técnicos y administrativos o de cualquier otra índole que hayan sido presentados por el contratista de estudios y diseños.*
16. *Realizar reuniones técnicas específicas, siempre que se requieran, para dilucidar y conciliar discrepancias técnicas surgidas de la revisión de los documentos elaborados por el contratista de estudios y diseños.*
17. *Realizar visitas de inspección a los sitios objeto de diseño, durante el desarrollo de los trabajos de campo.*
18. *Avalar y/o solicitar las aclaraciones o explicaciones ante la contratante, sobre las recomendaciones o actuaciones del contratista de estudios y diseños.*
19. *La Interventoría es responsable de conceptuar y realizar un acompañamiento a la contratante cuando se evidencien situaciones que puedan derivar en la posible aplicación de cláusulas penales, condiciones resolutorias, cláusulas de apremio, o de cualquier otra cláusula sancionatoria prevista en el contrato a que hubiere lugar siempre que estén estipuladas el contrato, en los términos de referencia y en las especificaciones de la contratación.*
20. *Revisión y aprobación final de documentos técnicos, legales, financieros, de gestión social y administrativos que se elaboran en cumplimiento del objeto del contrato de estudios y diseños sujeto de interventoría.*
21. *Verificar y aprobar u objetar los estudios y entregables producto del contrato de estudios y diseños hasta que se obtengan los resultados óptimos para el cumplimiento efectivo del contrato de estudios y diseños sujetos de interventoría.*
22. *Mantener la custodia y garantizar el correcto almacenamiento de la información del contrato objeto de interventoría con base en las normas de archivo, incluyendo todas actas que se puedan generar durante la ejecución de este. Además, entregar las respectivas copias en medio físicas y digitales a la contratante.*
23. *Aprobar los modelos financieros, a que haya lugar.*
24. *Aprobar los informes y productos de las diferentes etapas de la estructuración legal y financiera de acuerdo con los productos a entregar establecidos en los términos de referencia y el contrato de estudios y diseños.*
25. *Realizar la revisión y aprobación del plan de gestión social que entregue el contratista de estudios y diseños.*
26. *Velar por el cumplimiento del contrato de estudios y diseños.*
27. *Programar periódicamente, y cada vez que se estime conveniente, reuniones con la participación del contratista de estudios y diseños y Findeter y demás actores que se requieran, con el fin de analizar los aspectos técnicos, administrativos y jurídicos, financieros, sociales y demás relacionados con el contrato, elaborando las actas de reunión respectivas.*
28. *Asistir, apoyar y soportar a Findeter en todas las reuniones solicitadas por ella y las establecidas en el marco del desarrollo del contrato de estudios y diseños, incluidas las mesas de trabajo donde participe OCAD, y/o Rector, y/o Sector, y/o DNP.*
29. *Realizar la auditoría del personal asignado al proyecto por parte del contratista de estudios y diseños a través de una metodología que proponga el interventor y controlar y aprobar los pagos que periódicamente se efectúan al contratista de estudios y diseños.*
30. *Consignar en acta todo convenio, acuerdo o pacto que sea necesario y conveniente para el normal desarrollo del contrato de estudios y diseños, los cuales deben tener la aprobación de Findeter antes de que estos sean puestos en práctica. Lo anterior, teniendo en cuenta que cualquier pacto, convenio o compromiso que tenga la potestad de modificar el contrato de estudios y diseños deberá ser objeto de aprobación por parte de la contratante mediante la suscripción del respectivo otrosí antes de que se ejecuten actividades no previstas en el alcance inicial del contrato.*
31. *Enviar copia a Findeter de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista de estudios y diseños. Findeter podrá modificar las determinaciones que crea convenientes.*
32. *Evaluar y presentar, con su correspondiente justificación ante Findeter, cualquier solicitud de modificación, prórroga o adición que afecte el desarrollo del contrato de estudios y diseños, para su revisión y aprobación o no aprobación.*
33. *Requerir y ordenar al contratista de estudios y diseños la intensificación de las actividades que no se estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato, el cronograma aprobado, la metodología propuesta*

- o cuando las necesidades de Findeter así lo requieran, con la finalidad de cumplir las respectivas metas contractuales.*
34. *Ordenar la suspensión de actividades no contempladas en el desarrollo del contrato o inconducentes para el cumplimiento del objeto de este, previa autorización de Findeter.*
 35. *Informar y resolver las inquietudes a los funcionarios que Findeter designe como supervisores como apoyo a la supervisión, y resolver sus inquietudes, mediante conferencias y/o mesas de trabajo, acerca de los productos del contrato de estudios y diseños y que estén avalados por la interventoría.*
 36. *Atender las solicitudes de Findeter para que se exija al contratista de estudios y diseños la realización de los ajustes, correcciones, estudios adicionales o complementarios que resulten necesarios para lograr que los estudios y diseños sean recibidos a satisfacción.*
 37. *Poner en conocimiento de Findeter, mínimo con un (1) mes de anticipación, la solicitud o necesidad de prorrogar el contrato y así mismo evidenciar claramente la fecha prevista para el vencimiento de este. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación de los hechos, quedando a juicio de Findeter la determinación final.*
 38. *Incluir y mantener actualizada la información del cronograma del proyecto en la plataforma digital que Findeter determine, para el monitoreo y seguimiento integral de actividades conforme al contrato, las modificaciones contractuales que se presenten y la periodicidad que el supervisor determine. Lo anterior se debe efectuar a partir de la entrega del usuario y contraseña que le sea informado por Findeter para el manejo de la plataforma digital.*
 39. *Atender, aplicar y asumir los costos relacionados a las orientaciones o protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional para prevención del Coronavirus COVID -19 relativas a las actividades a desarrollarse y según aplique.*

Las labores de la Interventoría deben estar enmarcadas dentro del Sistema Gestión de Calidad de FINDETER, para el desarrollo de estudios, diseños, interventorías y asesorías para los proyectos de Ingeniería e igualmente dentro del Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER.

Igualmente, se requiere de una Interventoría que ejerza control y vigilancia de las acciones que el contratista de estudios y diseños ejecutará, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato y sus elementos integrantes (*Términos de Referencia, la propuesta del contratista de estudios y diseños, Anexos Técnicos y demás documentos soporte y que hacen parte del contrato*).

La **INTERVENTORÍA** que se contrate como producto del presente estudio previo y su correspondiente proceso de selección, realizará la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Social, Ambiental y Jurídica a la ejecución del contrato de consultoría de diseños.

Adicionalmente la **INTERVENTORÍA** deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato y los estipulados en el Manual de Supervisión e Interventoría que le será entregado en el momento de suscribir el contrato.

La contratación de la **INTERVENTORÍA** tiene como propósito asegurar el máximo cumplimiento del objeto contractual, por tanto resulta oportuno y conveniente contar con los servicios de una persona natural y/o jurídica que ejerza como interventor y que garantice el cumplimiento de los objetivos del contrato de consultoría y del proyecto, y que asuma las obligaciones de seguimiento a la ejecución del contrato con la responsabilidad social, administrativa, fiscal y disciplinaria que lo cobijan gracias a su actuación como veedor en calidad de interventor.

La contratación es conveniente para **LA CONTRATANTE** ya que en la actualidad no cuenta con recurso humano suficiente y/o con conocimientos especializados en dichas acciones que pueda dedicarse de manera exclusiva a la labor de seguimiento y control de los recursos que se ejecuten en el marco del contrato de estudios y diseños al que

será dirigida la vigilancia de la interventoría que se pretende contratar. Por lo anterior, es indispensable para **LA CONTRATANTE** adelantar un proceso de contratación de Interventoría con este fin.

2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1. OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA para el proyecto denominado: **LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y DE INGENIERIA DE DETALLE, LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y LEGAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, IDENTIFICADOS DENTRO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL - PATR, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL - PDET, PRIORIZADAS POR LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART**”, la cual comprende la ejecución de tres etapas claramente constituidas y definidas a continuación:

ETAPA	DESCRIPCIÓN
I	VALIDACIÓN Y AJUSTE DE LOS DIAGNÓSTICOS necesarios para el desarrollo de los proyectos de las Aulas, Baterías sanitarias, y/o Comedores - cocinas en municipios PDET priorizados por la ART. Incluye visitas técnicas e identificación de la necesidad.
II	ESTRUCTURACIÓN A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE DETALLE para los proyectos de las Aulas, Baterías sanitarias, Comedores y/o cocinas en municipios PDET priorizados por la ART.
III	GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN TERRITORIO , ajustes a los diseños según se requiera, y acompañamiento a entidades territoriales para el cumplimiento de requisitos de cada uno de los proyectos a ser presentados ante el OCAD de acuerdo con los requisitos definidos en el Acuerdo No. 52 del 14 de diciembre de 2018 y el Acuerdo 45 del 14 de noviembre de 2017, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías -CRSGR, o norma que lo modifique o sustituya.

2.2. ALCANCE

Con el fin de dar cumplimiento al Convenio interadministrativo No. SC0333-019 suscrito entre FINDETER y ART y de acuerdo con los lineamientos del mismo, se realizará la convocatoria con el fin de seleccionar el contratista que ejecute el proyecto denominado: **“LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y DE INGENIERIA DE DETALLE, Y LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y LEGAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, IDENTIFICADOS DENTRO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL - PATR, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL - PDET, PRIORIZADAS POR LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART”**, para lo cual se requiere el acompañamiento de una Interventoría que ejerza el control y vigilancia de las acciones que el contratista ejecutará, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato de consultoría y sus elementos integrantes (términos de referencia, estudio previo, contrato), especialmente en relación con:

1. Las especificaciones técnicas del objeto contratado.
2. Actividades administrativas a cargo del contratista.
3. Actividades legales.
4. Actividades financieras y presupuestales.
5. Actividades de la formulación de gestión social basado en la participación comunitaria.
6. Toda estipulación contractual y de los planes operativos.

7. *Proteger los intereses de las Entidades y salvaguardar su responsabilidad.*

La **INTERVENTORÍA** que se contrate como producto del presente estudio, realizará la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica a la ejecución del contrato, derivado de la convocatoria que se abrirá para la ejecución del Proyecto de Consultoría sujeto de Interventoría. Adicionalmente, la Interventoría deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato.

La Interventoría integral a contratar tendrá el siguiente alcance:

ADMINISTRATIVA: Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para los diseños en sus tres etapas de las instituciones educativas priorizadas por la ART y viabilizadas por FINDETER, a partir de la adjudicación del contrato, hasta la terminación y liquidación del contrato.

FINANCIERA: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del Contrato de Consultoría. Adicionalmente, en caso de que haya lugar en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva, objeto de esta Interventoría e informar al contratante sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes; revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la revisión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación que FINDETER solicite; bajo disposiciones y normas aplicables. Igualmente, corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad de los productos desarrollados en las diferentes etapas del contrato objeto de interventoría, relacionados con el análisis y la evaluación económica y financiera de las alternativas, de los proyectos, al análisis de las alternativas de financiación, a la estructuración de los modelos de sostenibilidad de cada institución educativa, todo según los requerimientos de las normas vigentes y de las posibles fuentes de financiación, especialmente las del SGR.

CONTABLE: Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución de la consultoría, con el fin de controlar el buen manejo de los recursos, bajo disposiciones y normas aplicables.

AMBIENTAL: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las actividades de la consultoría, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales de la Autoridad Competente, entre otros, que puedan ser implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales.

SOCIAL: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en la presente Convocatoria – Lineamientos para la formulación de una gestión social basada en la participación comunitaria (PGS) presentado por el Contratista de estudios y diseños; la verificación del cumplimiento en el desarrollo e implementación de todos los componentes y sus respectivos productos; acompañamiento en las actividades comunitarias correspondientes al PGS; seguimiento en la atención al ciudadano y el trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias.

Esta gestión social se debe implementar de manera transversal a la ejecución de los estudios, y diseños; y su propósito se encamina hacia la construcción de tejido social a través de estrategias informativas y de creación participativa; de manera que se promueva la apropiación y sostenibilidad del proyecto por parte de la comunidad, así como las acciones que potencien los beneficios y se minimicen los impactos.

Para cumplir con lo anterior se debe garantizar el desarrollo e implementación de los productos correspondientes a los siguientes componentes de gestión social:

1. *Componente de lectura territorial.*
2. *Componente de acompañamiento social.*
3. *Componente de comunicación y divulgación.*
4. *Componente de capacidad ejecutoria de la comunidad.*
5. *Componente de seguimiento y evaluación.*

JURÍDICA: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo contrato de diseño, así como apoyar a FINDETER y a la ART en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato. Igualmente, corresponde al diseño de todos los documentos de tipo legal, a todos los actos administrativos, que cada autoridad territorial requiera para poder contratar o ejecutar cada proyecto.

TÉCNICA: Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad de los productos desarrollados en las diferentes etapas del contrato objeto de interventoría (validación y ajustes de diagnósticos, Estructuración – Factibilidad y Generación de Capacidades en Territorio), para lo cual debe tener en cuenta las especificaciones técnicas y normas de calidad, los ensayos, las pruebas técnicas y de laboratorio a materiales y su aplicación, equipos y su instalación, y correcto recibo que garantice su funcionamiento, bajo las disposiciones y normas aplicables.

2.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS DE LA INTERVENTORÍA

2.3.1. ETAPA I: INTERVENTORIA A LA VALIDACIÓN Y AJUSTES DE DIAGNÓSTICOS.

Consiste en la realización de la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social, y jurídica, a la ETAPA I - Validación y ajuste de los diagnósticos necesarios para el desarrollo de los proyectos de las aulas, baterías sanitarias, y/o comedores - cocinas en municipios PDET priorizados por la ART. Incluye visitas técnicas e identificación de la necesidad.

La ART compartió a FINDETER la información base que contiene las iniciativas identificadas y priorizadas dentro de los Planes de Acción para la Transformación Rural – PATR para el Sector Educación de los PDET. El equipo técnico de FINDETER desarrolló y entregará al **CONSULTOR** los informes de visita de campo de viabilización técnica. Asimismo, FINDETER entregará concepto de viabilidad jurídica de cada predio al **CONSULTOR**.

A partir de esta información **EL CONSULTOR** iniciará sus actividades de verificación, validación y diagnóstico de la información entregada, y avanzará hacia el proceso de estructuración de cada uno de los proyectos. Cabe aclarar que lo anterior, no exonera al **CONSULTOR** de gestionar cualquier información de carácter técnico, o ajuste que pudiera requerirse en el desarrollo del proceso. Se aclara que **EL CONSULTOR** deberá realizar el diligenciamiento de las **FICHAS N1, FICHA N2 y FICHA N3** de manera independiente, y serán estas las que definan la necesidad de cada sede a intervenir, previa aprobación de **LA INTERVENTORÍA** y de la Supervisión técnica.

Para esta ETAPA I, serán insumos fundamentales las FICHAS N1, N2 y N3, elaboradas previamente por el equipo técnico de FINDETER, y que como se mencionó anteriormente deberán ser elaboradas en campo tras visita del **CONSULTOR**, y verificadas por la **INTERVENTORIA**:

- **FICHA N1:** Visita técnica
- **FICHA N2:** Listado de Chequeo

- **FICHA N3:** Perfil del Proyecto

Para garantizar la ejecución adecuada de esta etapa, **LA INTERVENTORÍA** deberá conocer en su totalidad, el contrato de estudios y diseños, así como todos los documentos que hacen parte de él, con el fin de que tenga plena capacidad de identificar las actividades, requisitos y productos objeto del contrato de estudios y diseños sobre los cuales deberá ejercer control y vigilancia.

Durante la realización de esta ETAPA, **LA INTERVENTORÍA** deberá garantizar que el Informe Detallado entregado por parte del **CONSULTOR** cumpla con una adecuada identificación de la necesidad para cada una de las Instituciones Educativas según los insumos dados por FINDETER y las visitas de campo en cada una de las sedes a intervenir.

2.3.1.1. Plan de Gestión Social basada en la Participación Comunitaria.

La **INTERVENTORÍA**, deberá tener en cuenta los LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN SOCIAL tanto de los contratos de estructuración como de interventoría, y que estos se desarrollen de manera integral a lo largo del proceso.

EL **CONSULTOR** durante la ETAPA I deberá entregar los productos correspondientes al componente de la lectura territorial, de acuerdo con lo requerido en los lineamientos anexos. La **INTERVENTORÍA** debe realizar la revisión social de esta información.

2.3.1.2. Concepto del Interventor.

El concepto del **INTERVENTOR** que se describe a continuación deberá efectuarse para el contrato objeto de interventoría:

Los productos requeridos para esta ETAPA son:

LISTA DE CHEQUEO PRODUCTOS DEFINITIVOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS DEPARTAMENTOS SELECCIONADOS- ETAPA I	
1	<i>Plan operativo General del Contrato, que incluye plan de trabajo, cronograma, metodología, equipo de profesionales, roles y dedicaciones acorde con la propuesta presentada.</i>
2	<i>Informe preliminar de Validación y ajuste de los Diagnósticos necesarios para los proyectos de las Aulas, Baterías sanitarias, Comedores y/o cocinas priorizados por la ART. (se debe elaborar para cada una de las sedes educativas)</i>
3	<i>Informe detallado – Proyecto de perfilamiento - Se debe elaborar el informe para cada una de las sedes educativas identificando su estado físico o lotes de las sedes a intervenir, que incluya levantamiento fotográfico, origen y estado de los servicios públicos y de saneamiento básico, estado de las vías, clima, número de estudiantes y cuerpo docente, necesidades básicas a satisfacer y borrador de propuesta de esquema básico, teniendo en cuenta la metodología de estructuración de FINDETER en armonía con la Metodología General Ajustada –MGA. Adicionalmente deberá identificar la necesidad de intervención para cada una de las sedes educativas.</i>

El **INTERVENTOR** emitirá concepto inicial sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos y contenido de los informes dentro de los TRES (3) DIAS HÁBILES siguientes al recibo de este.

En caso de que el **INTERVENTOR**, encuentre que deben realizarse ajustes o precisiones sobre los informes, para obtener el cumplimiento de los requisitos y contenidos de este, deberá solicitarlos por escrito al **CONTRATISTA** de estudios y diseños dentro del mismo término.

Se entiende, en todo caso, que el proceso de elaboración y revisión de los informes producto de la ETAPA I para cada proyecto, será objeto de verificación, seguimiento y acompañamiento constante, tanto en campo como en oficina, por parte de la interventoría, a lo largo del desarrollo de esta etapa.

Los ajustes o precisiones que requieran los informes deberán ser realizados por el **CONTRATISTA** de estudios y diseños para cada proyecto, dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la comunicación del Interventor en la que se indique tal situación.

Una vez recibidos los ajustes, la **INTERVENTORÍA** tendrá DOS (2) DÍAS HÁBILES para su revisión. En caso de que persistan las observaciones realizadas por la Interventoría en su informe inicial de revisión, el contratista de estudios y diseños podrá ser sujeto de cargos por presunto incumplimiento.

Una vez los informes producto de la ETAPA I se encuentren ajustados a los requisitos y contenidos especificados, el interventor presentará a la contratante dentro de UN (1) DÍA HÁBIL siguiente al recibo del producto, el respectivo informe para cada uno de los proyectos, en el que manifieste la aceptación de este y plasme su concepto, acorde con el numeral correspondiente a concepto del interventor.

Los plazos establecidos anteriormente son de estricto cumplimiento, y por tanto no reconocimiento de valores adicionales por parte de la contratante por demoras en la elaboración y revisión de los informes.

El informe de aceptación del producto de la ETAPA I ajustado por el **CONTRATISTA** de estudios y diseños, deberá incluir el concepto de la **INTERVENTORIA**, adoptando una de las siguientes alternativas:

a) Concepto favorable.

La **INTERVENTORIA** deberá emitir concepto favorable para el proyecto, si como resultado del análisis del Informe de la ETAPA I estructurado por el **CONTRATISTA**, y de las verificaciones realizadas en cumplimiento de sus obligaciones, considera que el proyecto es viable desde el punto de vista técnico, social, ambiental, económico, legal y financiero.

No obstante, la **INTERVENTORÍA** y la **CONSULTORÍA** entienden que el concepto favorable de la **INTERVENTORÍA** se encuentra supeditado al pronunciamiento que efectúe la Supervisión.

Nota. Sin perjuicio del plazo establecido para la ejecución de la ETAPA II (4 meses), EL **INTERVENTOR** deberá realizar la revisión, solicitud de ajustes y aprobación de los productos entregados en ETAPA I, dentro de los primeros OCHO (8) DÍAS HÁBILES de este mismo plazo; toda vez que se entiende que el proceso de elaboración de los productos de la ETAPA I, fue objeto de verificación, seguimiento y acompañamiento constante, tanto en campo como en oficina, por parte del **INTERVENTOR**, a lo largo del desarrollo de esta ETAPA.

b) Concepto de diagnóstico de imposibilidad de ejecución.

La **INTERVENTORÍA** deberá conceptuar sobre los elementos establecidos por el **CONTRATISTA** en el informe preliminar de validación y ajustes a diagnósticos y el Informe detallado – Proyecto de perfilamiento de la ETAPA I para cada proyecto, que impidan la ejecución de la ETAPA II, valorando como mínimo la ocurrencia de los siguientes aspectos, las cuales se constituyen a su vez en condiciones resolutorias del contrato:

Concepto de NO viabilidad: Ocurre cuando en el Informe detallado – Proyecto de perfilamiento de la ETAPA I **Validación y ajustes de Diagnósticos**, el Contratista, con la aprobación del Interventor, indica que no se obtuvo una alternativa viable desde el punto de vista técnico, social, ambiental y jurídico; que sea económica y financieramente favorable para cada uno de los proyectos (50 Instituciones Educativas). En caso de que alguno de los proyectos resulte no viable producto del informe desarrollado por el **CONTRATISTA** de estudios y diseños se procederá a la selección y

reemplazo de la sede hasta que se cumpla el número mínimo de proyectos a estructurar, sin que esto conlleve costos adicionales o a futuras reclamaciones.

Comunidad en oposición: Ocurre cuando se concluya que existe oposición de las comunidades a la ejecución de los proyectos, así dichas circunstancias no hayan sido evidenciadas en los informes producto de la ETAPA I. Dicha oposición de las comunidades deberá tener el soporte suficiente para hacer imposible la ejecución de los proyectos (530 Instituciones Educativas), de tal forma que no pueda adoptarse soluciones viables.

Reubicación de población: Ocurre cuando en la confrontación de las condiciones de ejecución o modificación de los proyectos (50 Instituciones Educativas), se advierta que la ejecución requiere de la reubicación de población.

Nota 1: Acaecida una o varias de las condiciones resolutorias anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del contrato se extinguirán en los términos del artículo 1536 del código civil y por lo tanto el mencionado contrato entrará en etapa de liquidación, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor del contrato a favor del contratista ejecutor.

Una vez finalizada y aceptada la ETAPA I, el inicio de la ETAPA II quedará sometido a condición resolutoria dependiendo del análisis que haga la Supervisión, conforme se describe en este capítulo.

2.3.1.3. Actividades Previas a la presentación ante la Supervisión.

Recibido el concepto de **LA INTERVENTORÍA** para cada proyecto, indicado en el numeral concepto del interventor, remitirá los resultados obtenidos en la ETAPA I que le serán presentados a la Supervisión. Deberá acompañar dicha comunicación de los siguientes documentos:

- a. Informe y soportes de la ETAPA I del contrato presentado por **EL CONSULTOR**.
- b. Concepto del Interventor de que trata el numeral precedente.

FINDETER a través de la supervisión contará con CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados a partir del recibo de los documentos anteriormente mencionados, para revisar la información producto de la ETAPA I, y emitir su concepto.

En caso de que, de acuerdo con dicho concepto requiera aclaración, surjan observaciones o sea necesario realizar ajustes a los productos de la ETAPA I, **EL CONTRATISTA** y **LA INTERVENTORÍA** tendrán un plazo máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para ajustar y revisar los productos observados conjuntamente, y presentar a la contratante la versión final del documento. Si surtido el plazo anterior, persisten las observaciones, se podrá iniciar el procedimiento para declarar incumplimiento a **EL CONTRATISTA** de considerarse necesario.

Dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de los productos ajustados, la Supervisión revisará que los mismos hayan sido ajustados y determinará la procedencia de citar al Comité Técnico Operativo para su presentación. Asimismo, la Supervisión podrá solicitar presentación ante el Sector según corresponda.

2.3.1.4. Pronunciamiento de la Supervisión y presentación ante el Comité Técnico Operativo.

Luego del cumplimiento de las actividades previstas en el numeral anterior, se llevará a cabo el Comité Técnico Operativo conformado por la ART y FINDETER donde se sustentarán los productos y entregables. El Comité Técnico Operativo podrá sugerir ajustes y cambios que se requieran, no obstante, se aclara que será la Supervisión quien defina la viabilidad de ejecutar la ETAPA II o se definirá si ha acaecido alguna o varias de las condiciones resolutorias ya referidas, verificando los elementos que correspondan y considere necesarios para recomendar el inicio o no a la

ejecución de la ETAPA II o la sustitución del o los proyectos en los cuales haya acaecido las condiciones resolutoria, sin que estos cause reconocimiento económico.

a) Pronunciamiento de acaecimiento de una o varias de las Condiciones Resolutorias.

Si de los análisis realizados por la CONTRATANTE, se concluye que ha acaecido una o varias de las condiciones resolutorias, se entenderá resuelto el contrato, y la CONTRATANTE, remitirá al contratista el acta de liquidación correspondiente, conforme al procedimiento establecido para estos efectos en el contrato.

Acaecida una o varias de las condiciones resolutorias anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del contrato se extinguirán en los términos del artículo 1536 del código civil y por lo tanto el mencionado contrato entrará en etapa de liquidación, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor del contrato.

b) Pronunciamiento de no acaecimiento de las Condiciones Resolutorias.

Si de los análisis realizados por la CONTRATANTE, se concluye que no ha acaecido ninguna de las condiciones resolutorias, la CONTRATANTE informará de tal situación a la **INTERVENTORIA**, procediendo al inicio de la ETAPA II, según lo previsto en el contrato.

Una vez recibida la recomendación de la Supervisión, a la **INTERVENTORIA**, tendrá UN (1) DÍA HÁBIL para iniciar la ETAPA II, en caso contrario, el contratista podrá ser sujeto de cargos por presunto incumplimiento.

2.3.2. ETAPA II. INTERVENTORÍA A LA ESTRUCTURACIÓN – A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE DETALLE.

Consiste en la realización de la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica, a la ETAPA II del contrato cuyo objeto corresponde a la: **LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y DE INGENIERÍA DE DETALLE, Y LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y LEGAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, IDENTIFICADOS DENTRO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL - PATR, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL - PDET, PRIORIZADAS POR LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO-ART.**

El objetivo de las actividades de esta etapa es realizar la selección de las alternativas de solución más favorables a las necesidades de las instituciones educativas, con base en criterios técnicos, sociales, jurídicos, ambientales y económicos generando beneficios a las comunidades vulnerables, así como de los riesgos que puedan asociarse a la concepción y evaluación de los proyectos. Se deberán realizar las consideraciones de los aspectos sociales, ambientales, técnicos, económicos, jurídicos, financieros, de institucionalidad y demás que puedan afectar la evaluación realizada y la continuidad del proceso de concepción del proyecto.

En esta etapa se deberán realizar todos los estudios y prediseños con un grado suficiente de detalle que permita adelantar una evaluación de todos los aspectos del proyecto, para establecer las bondades, beneficios, costos, indicadores económicos, sociales y ambientales, y así determinar si el proyecto es o no factible, de lo cual dependerá que se inicien los Diseños de Ingeniería de Detalle.

Los estudios y diseños, especificaciones técnicas y presupuesto, deben ser aprobados y aceptados por **LA INTERVENTORÍA**, y cumplir de conformidad con lo establecido en el **Numeral 3 del Anexo 12 EDUCACIÓN del Acuerdo 045 de 2017** se debe obtener el Certificado de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada en el que conste que los planos arquitectónicos que soportan el proyecto están acordes con la NTC 4595 de 2015, y las

guías de estándares establecidas por el Ministerio de Educación Nacional - MEN en la Resolución 10281 de 2016 y toda la normatividad aplicable.

2.3.2.1. Plan de Gestión Social basado en la participación comunitaria.

La INTERVENTORÍA, deberá tener en cuenta los LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN SOCIAL tanto de los contratos de estructuración como de interventoría, y que estos se desarrollen de manera integral a lo largo del proceso.

EL CONTRATISTA durante la ETAPA II deberá entregar los productos correspondientes a los componentes de acompañamiento social, comunicación y divulgación, capacidad ejecutora de la comunidad, seguimiento y evaluación, de acuerdo con lo requerido en los lineamientos anexos. La INTERVENTORÍA debe realizar la revisión social de esta información.

2.3.2.2. Concepto del Interventor.

Para garantizar la ejecución adecuada de esta etapa, el interventor deberá conocer en su totalidad, el contrato de estudios y diseños, así como todos los documentos que hacen parte de él, con el fin de que tenga plena capacidad de identificar las actividades, requisitos y productos objeto del contrato de estudios y diseños sobre los cuales deberá ejercer control y vigilancia.

El concepto del interventor que se describe a continuación deberá efectuarse para el contrato objeto de interventoría:

La INTERVENTORÍA emitirá concepto inicial sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos y contenido del informe dentro de los OCHO (8) DIAS HABLES siguientes al recibo de este. El informe debe contener los productos requeridos en cada uno de los siguientes volúmenes:

LISTA DE CHEQUEO PRODUCTOS DEFINITIVOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS DEPARTAMENTOS SELECCIONADOS ETAPA II	
1	<i>Volumen I: Documento técnico soporte MGA (aplicando metodología de marco lógico).</i>
2	<i>Volumen II: Levantamiento topográfico y arquitectónico. Incluye levantamiento de la edificación y el levantamiento de las redes hidrosanitarias, eléctricas existentes (en los casos en que aplique del área a intervenir).</i>
3	<i>Volumen III: Estudio geotécnico.</i>
4	<i>Volumen IV: Estudio de vulnerabilidad sísmica (cuando se requiera por la Interventoría y/o Findeter). Recomendación de diseño de elementos estructurales y no estructurales (Incluye planos, en los casos en que aplique del área a intervenir)</i>
5	<i>Volumen V: Proyecto arquitectónico: Incluye Esquema básico, Anteproyecto y Proyecto de ejecución.</i>
6	<i>Volumen VI: Diseño estructural.</i>
7	<i>Volumen VII: Estudio hidrosanitario.</i>
8	<i>Volumen VIII: Estudio eléctrico.</i>
9	<i>Volumen IX: Diseño de Redes de gas natural (cuando se requiera por la Interventoría y/o Findeter).</i>
10	<i>Volumen X: Red de voz y datos.</i>
11	<i>Volumen XI: Diseño de ventilación y climatización (cuando se requiera por la Interventoría y/o Findeter).</i>
12	<i>Volumen XII: Diseño bioclimático.</i>
13	<i>Volumen XIII: Red eléctrica regulada.</i>
14	<i>Volumen XIV: Equipamientos y dotación escolar.</i>
15	<i>Volumen XV: Estudio de accesibilidad, tránsito y plan de manejo de tráfico (cuando se requiera por la Interventoría y/o Findeter).</i>

16	<i>Volumen XVI: Plan de Mitigación Ambiental.</i>
17	<i>Volumen XVII: Plan de Gestión Social basada en la Participación Comunitaria</i>
18	<i>Volumen XVIII: Presupuesto Detallado. Este presupuesto será revisado y aprobado por LA INTERVENTORÍA y avalado por FINDETER y LA ART. Este presupuesto debe corresponder con los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto. Lo anterior, será responsabilidad del CONSULTOR.</i>
19	<i>Volumen XIX: Especificaciones técnicas.</i>
20	<i>Volumen XX: Programación de obra. Incluye la definición de Hitos (Los cuales serán presentados a la Interventoría y aprobados juntamente con FINDETER. A su vez, la ART intervendrá en los casos especiales y excepcionales, en los que por ejemplo la intervención supere el presupuesto establecido; los cuales se presentarán a los respectivos comités técnicos y operativos de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo. Se debe definir la semana de cumplimiento de cada hito de acuerdo con el alcance final.</i>
21	<i>Volumen XXI: Plan de contingencia (cuando se requiera por la Interventoría y/o Findeter). (si se requiere). Contiene las acciones a ejecutar en caso de materialización del riesgo, con el fin de dar continuidad a los objetivos de la entidad. El diseño debe contemplar zonas que garanticen la funcionalidad de la totalidad de la intervención.</i>
22	<i>Volumen XXII: Gestión con Empresas de Servicios Públicos (cuando se requiera por la Interventoría y/o Findeter). (si se requiere).</i>
23	<i>Volumen XXIII: Informe Final: Comprende los alcances, metodología, resultados, cálculos, memorias, planos, conclusiones y recomendaciones de cada una de las áreas que lo conforman.</i>

En caso de que el **INTERVENTOR**, encuentre que deben realizarse ajustes o precisiones sobre el informe, para obtener el cumplimiento de los requisitos y contenidos de este, deberá solicitarlos por escrito al **CONTRATISTA** dentro del mismo término.

Se entiende, en todo caso, que el proceso de elaboración del informe producto de la ETAPA II fue objeto de verificación, seguimiento y acompañamiento constante, tanto en campo como en oficina, por parte del **INTERVENTOR**, a lo largo del desarrollo de esta ETAPA.

Los ajustes o precisiones que requiera el informe deberán ser realizados por el contratista dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la comunicación del Interventor en la que se indique tal situación.

Una vez recibidos los ajustes, la Interventoría tendrá DOS (2) DÍAS HÁBILES para su revisión. En caso de que persistan las observaciones realizadas por la Interventoría en su informe inicial de revisión, el contratista podrá ser sujeto de cargos por presunto incumplimiento

Una vez el informe producto de la ETAPA II se encuentre ajustado a los requisitos y contenidos especificados, el **INTERVENTOR** presentará a la CONTRATANTE, dentro de UN (1) DÍA HÁBIL siguiente al recibo del producto, el respectivo informe en el que manifieste la aceptación de este.

El informe de aceptación del producto de la ETAPA II ajustado por el **CONTRATISTA**, deberá incluir el concepto de **LA INTERVENTORÍA**.

a) Concepto favorable.

La **INTERVENTORÍA** deberá emitir concepto favorable para los proyectos, si como resultado del análisis del Informe de la ETAPA II estructurado por el **CONTRATISTA** y de las verificaciones realizadas en cumplimiento de sus obligaciones, considera que los proyectos son viables desde el punto de vista técnico, social, ambiental, económico, legal y financiero.

No obstante, la **INTERVENTORÍA** y la **CONSULTORÍA** entienden que el concepto favorable de la **INTERVENTORÍA** se encuentra supeditado al pronunciamiento que efectúe la Supervisión.

***Nota.** Sin perjuicio del plazo establecido para la ejecución de la ETAPA II (4 meses), el **INTERVENTOR** deberá realizar la revisión, solicitud de ajustes y aprobación de los productos entregados dentro de este mismo plazo; toda vez que se entiende que el proceso de elaboración de los productos de la ETAPA II, fue objeto de verificación, seguimiento y acompañamiento constante, tanto en campo como en oficina, por parte del **INTERVENTOR**, a lo largo del desarrollo de esta ETAPA.*

2.3.2.3. Actividades previas a la presentación ante la Supervisión.

Una vez emitido el concepto favorable de **LA INTERVENTORÍA** para cada proyecto, cuenta con UN (1) DÍA HÁBIL para remitir a la supervisión, los resultados obtenidos en la ETAPA II para su revisión. Deberá acompañar dicha comunicación de los siguientes documentos:

- a. Informe y soportes de la ETAPA II del contrato presentado por el **CONTRATISTA**.
- b. Concepto del Interventor de que trata el numeral precedente.

FINDETER a través de la supervisión contará con OCHO (8) DÍAS HÁBILES, contados a partir del recibo de los documentos anteriormente mencionados, para revisar la información producto de la ETAPA II, y emitir su concepto. En este mismo plazo se deberá presentar sus observaciones al producto remitido.

En caso de que, de acuerdo con dicho concepto requiera aclaración, surjan observaciones o sea necesario realizar ajustes a los productos de la ETAPA II, **EL CONTRATISTA** y **LA INTERVENTORÍA** tendrán un plazo máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para ajustar y revisar los productos observados conjuntamente, y presentar a la contratante la versión final del documento. Si surtido el plazo anterior, persisten las observaciones, se podrá iniciar el procedimiento para declarar incumplimiento a **EL CONTRATISTA** de considerarse necesario.

Dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de los productos ajustados la Supervisión, revisará que los mismos hayan sido ajustados y determinará la procedencia de citar al Comité Técnico Operativo para su presentación. Asimismo, la Supervisión podrá solicitar presentación ante el Sector, y/o Órgano Rector, y/o DNP según corresponda.

2.3.2.4. Pronunciamiento de la Supervisión técnica y presentación ante el Comité Técnico Operativo.

Luego del cumplimiento de las actividades previstas en el numeral anterior, se llevará a cabo el Comité Técnico Operativo conformado por la ART y FINDETER donde se sustentarán los productos y entregables. Corresponde a la Supervisión definir la viabilidad para ejecutar la ETAPA III.

2.3.3. ETAPA III: GENERACIÓN DE CAPACIDADES DE TERRITORIO

Una vez se cuente con los proyectos diseñados y estructurados en la ETAPA II, aprobados por **LA INTERVENTORÍA** y con el cumplimiento de los requisitos del sector adjuntando para ello, los certificados de la secretarías de educación de la Entidades Territoriales Certificadas en el que conste que los planos arquitectónicos que soportan los proyectos están acordes con la NTC 4595 de 2015, y las guías de estándares establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 10281 de 2016; así como el cumplimiento de los requisitos de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías - CRSGR, el Acuerdo No. 52 del 14 de diciembre de 2018 y el Acuerdo 45 del 14 de noviembre de 2017 o sus modificaciones, EL CONTRATISTA suministrará la totalidad de la información para que los proyectos puedan ser presentados ante las diferentes Secretarías del OCAD que sean requeridos, en los originales físicos y copias magnéticas que estas requieran.

EL CONSULTOR deberá articularse con los entes territoriales municipales y departamentales, especialmente con los funcionarios de las Secretarías de Planeación y de Educación según se requiera para cada una de las Instituciones o sedes a intervenir, y garantizar acompañamiento durante la totalidad del proceso, asistiendo a las mesas trabajo y realizando los ajustes a los estudios y diseños que sean requeridos por la mesa técnica del Sector, el OCAD y DNP.

Recibido el concepto del **INTERVENTOR** de la ETAPA II para cada Proyecto, el contratante a través del Supervisor cuenta con CINCO (5) DÍAS hábiles para remitir al Ente Territorial los resultados obtenidos en la ETAPA II para su presentación ante la Secretaría del OCAD seleccionada para la consecución de los recursos inversión. El **INTERVENTOR** deberá acompañar dicha comunicación de los siguientes documentos:

- Informe y soportes de la ETAPA II del contrato presentado por el CONTRATISTA.

Para garantizar la ejecución adecuada de esta etapa, el **INTERVENTOR** deberá acompañar de manera integral la totalidad de proceso, desde la presentación de los proyectos ante la OCAD seleccionada hasta la entrega de ajustes requeridos y aprobación por el Sector y Órgano Rector.

2.3.4. PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL

Una vez sea culminado el contrato sujeto a la interventoría y se suscriba el acta de terminación correspondiente, el Interventor deberá iniciar el proceso de recopilación de la información necesaria para realizar el cierre contractual del contrato tanto de interventoría como del contrato de estudios y diseños, plazo que se encuentra contemplado dentro del plazo de ejecución del contrato de Interventoría.

Al término del plazo citado, el Interventor deberá allegar todos aquellos documentos que requiere el contrato de estudios y diseños y de interventoría para su liquidación, los cuales se encuentran contenidos en los formatos de Acta de Liquidación Contrato de estudios y diseños y el Acta de Liquidación final del Contrato de Interventoría, suscrito a través de FINDETER.

3. ACTAS DEL CONTRATO

3.1. ACTA DE INICIO DEL CONTRATO

La interventoría y la contratante a través de quien designe para tal efecto, deben suscribir el acta correspondiente, la cual debe contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo.

4. *Fecha de Terminación prevista del Contrato.*
5. *Valor.*
6. *Información de la Interventoría y Supervisor.*

Solamente se suscribirá un Acta de Inicio para la ejecución del Contrato y su suscripción procederá una vez se verifique el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos que deberán ser entregados en un plazo no mayor a CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a la suscripción del contrato así:

a) Aprobación del personal del INTERVENTOR.

La **CONTRATANTE** a través del supervisor delegado verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del contrato. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto y verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el contratista de interventoría o uno de los integrantes del proponente plural. El contratista de interventoría entregará al supervisor delegado por la contratante, previa a la suscripción del acta de inicio del contrato, los documentos soporte que acrediten la calidad y experiencia personal profesional requerida.

b) Aprobación de la metodología y programación de actividades.

La **CONTRATANTE** a través del Supervisor delegado aprobará la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación. En ningún caso la programación propuesta podrá superar el plazo estipulado para cada ETAPA. La programación será objeto de seguimiento semanal.

c) Aprobación de garantías.

La **CONTRATANTE** a través del Supervisor delegado revisará que los amparos, vigencia y montos correspondan con lo exigido en el Contrato y los Términos de Referencia para efectos de su presentación y aprobación por parte de la Contratante.

d) Presentación de la Oferta Económica.

El **INTERVENTOR**, presentará a la Supervisión para su aprobación, de manera detallada y discriminada la Oferta Económica conforme al formato Propuesta Económica y Factor Multiplicador que para tal efecto dispondrá la Entidad en los Términos de Referencia, donde se presente el personal ofrecido conforme al personal mínimo exigido en el proceso de selección, y de acuerdo a las dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para el normal desarrollo de las actividades.

Nota 1: El contratista de interventoría deberá disponer de todos los recursos físicos y humanos, necesarios y suficientes, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones para la ejecución del contrato, sin limitarse al Personal Mínimo descrito en los Términos de Referencia, y sin que esto genere un mayor valor para la contratante.

Nota 2: Si vencido los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firme el documento, por causa injustificada la entidad podrá expedir el acta de inicio del contrato.

3.2. ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LAS ETAPA I Y II.

Una vez verificado y aprobado por parte del Interventor el contenido y los productos desarrollados en las Etapas I y II y se hayan realizado las recomendaciones y pronunciamientos por parte de la Contratante, se procederá al RECIBO A SATISFACCIÓN del Informe de cada una de las Etapas, vencido el plazo para la ejecución respectivo contados a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO del Contrato.

3.3. ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Al finalizar el último plazo estipulado para la ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción de su correspondiente acta de inicio, la interventoría y la entidad contratante suscribirán el Acta de Terminación del contrato.

3.4. ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO

Vencido el plazo de ejecución del contrato ((Etapa I + Etapa II + Etapa III) contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio y una vez los productos de la Etapa II han sido aprobados por el interventor y se hayan presentado y aprobados por el Comité Técnico del sector, OCAD y DNP, se procederá a suscribir el Acta de Recibo Final de la misma y se comenzará el trámite de cierre contractual y liquidación del contrato.

4. PRODUCTOS A ENTREGAR

4.1. Informes semanales

En el informe semanal se presenta la información general tanto del contrato de interventoría como del contrato objeto de la interventoría, el seguimiento y control de la programación del contrato, la cual debe ser consistente con el plazo establecido del proyecto. Con base en lo anterior y conforme a lo estipulado en los términos de referencia, el contratista deberá presentar a la interventoría para su aprobación, la programación que deberá incluir como mínimo:

- a. Situaciones problemáticas.
- b. Plan de Acción
- c. Actividades Desarrolladas durante la semana (Ambiental, social, técnica, administrativa, etc)
- d. Actividades programadas para la siguiente semana
- e. Comentarios de la Interventoría
- f. Registro Fotográfico (ETAPA I – VALIDACION Y DIAGNOSTICO)
- g. Detalle de las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen

El informe semanal deberá contener el porcentaje de avance programado y el ejecutado durante el periodo, el % de avance acumulado y los días de atraso a adelanto que presenta la obra.

4.2. Informes Mensuales

La Interventoría presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes correspondiente al proyecto, el cual refleje adecuadamente el avance del cada proyecto, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado para el proyecto. Como mínimo deberá incluir:

- a. Informe ejecutivo del proyecto.
- b. Informe técnico del proyecto.
- c. Acta parcial y balance presupuestal del proyecto.
- d. Avance de cada una de las actividades programadas del proyecto.
- e. Relación de planos, del proyecto.
- f. Registros fotográficos, del proyecto (ETAPA I).

- g. Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas del proyecto, cuando aplique.
- h. Calibración y control de equipos del proyecto.
- i. Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones, del proyecto.
- j. Informe de control topográfico, del proyecto.
- k. Relación del personal empleado en la ejecución del Proyecto.
- l. Informes semanales presentados y aprobados del proyecto.
- m. Informe de seguridad industrial del proyecto.
- n. Informe de manejo ambiental del proyecto.
- o. Informe de gestión social del proyecto.
- p. Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos de la ejecución del Proyecto.
- q. Relación de correspondencia del proyecto.
- r. Actas de seguimiento al contrato o actas de reuniones en el desarrollo del Proyecto del proyecto.
- s. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. De igual forma el del personal mínimo requerido del proyecto.

La Interventoría entregará, al terminar los trabajos, un informe final, que contendrá como mínimo lo siguiente:

- a. Aspectos contractuales relevantes.
- b. Breve descripción de los trabajos.
- c. Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- d. Balance económico del contrato
- e. Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo final de los trabajos.
- f. Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- g. Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- h. Resultados, análisis y conceptos de los resultados de los ensayos de laboratorio del proyecto, en caso de aplicar.
- i. Informe sobre el cumplimiento de las pólizas y garantías exigidas.
- j. Cronograma final, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- k. Planos record original del proyecto.
- l. Informe final de control topográfico del proyecto.
- m. Relación del personal empleado en la ejecución del Proyecto tanto del contratista como de la interventoría.
- n. Informe final de gestión social del proyecto.

5. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO - SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

5.1. METODOLOGIA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)

El valor del presupuesto estimado del contrato, incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos (arriendo oficina principal, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, ensayos de laboratorio, equipos de topografía, equipos especiales, elementos de bioseguridad entre otros costos), y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El factor multiplicador se aplica únicamente sobre los sueldos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales.

En la metodología del factor multiplicador, se hace una descripción detallada de los diversos componentes del factor multiplicador y se dan pautas para su cuantificación, la contratante ha estimado un factor multiplicador mínimo de 219 % el cual aplicó a los costos del personal requerido para la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo anterior, se determinó un Presupuesto Estimado para el desarrollo del contrato en la suma de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$316.403.570) M/CTE** incluido IVA, costos de transporte, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden local o nacional a que hubiere lugar.

Nota 1: Si en desarrollo del contrato objeto de la Interventoría se llegare a presentar una modificación en el alcance o en las condiciones establecidas para la elaboración y entrega de cada producto, la contratante a través de la supervisión tendrá la potestad de solicitar un ajuste de las dedicaciones y las demás condiciones que se requieran para ejecutar la INTERVENTORIA, a partir de las condiciones establecidas dentro de la oferta económica de la INTERVENTORIA, adjuntando los debidos soportes técnicos y/o jurídicos que sustenten dicha modificación.

5.2. DISPONIBILIDAD RESPALDO PRESUPUESTAL.

Los recursos para cubrir el presente proceso de contratación se encuentran amparados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha CDP	Rubro	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Monto	Vigencia
CDP20-13224	24/06/2020	203070101	Área 300 / Centro Costo 355	Estructuración de proyectos	\$237.302.678	2020
VFCDP20-00512	24/06/2020	203070101	Área 300 / Centro Costo 355	Estructuración de proyectos	\$79.100.892	2021

Presupuesto Estimado	
Descripción	VALOR TOTAL
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA para el proyecto denominado: LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y DE INGENIERIA DE DETALLE, LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y LEGAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, IDENTIFICADOS DENTRO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL - PATR, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL - PDET, PRIORIZADAS POR LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART.	\$316.403.570

Nota: El presupuesto anteriormente descrito, comprende los recursos correspondientes a la interventoría de la estructuración técnica, financiera y legal de proyectos de infraestructura educativa y el desarrollo de sus tres Etapas; para la ejecución de los siguientes tipos de intervención cuya área estimada del proyecto objeto de interventoría es de 14.323 m².

Tipo intervención	Área m ²
AULA	10.560
BATERIAS	777

COMEDOR	2.986
Total estimado (50 Sedes)	14.323 m2

Las áreas estimadas corresponden a una aproximación teórica que de ninguna manera pueden ser interpretadas como compromiso fijo de dimensiones a diseñar, o pagar, toda vez que cada institución educativa puede resultar requiriendo intervenciones diferentes.

6. LUGAR DE UBICACIÓN DEL PROYECTO - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proyecto busca beneficiar cincuenta (50) sedes de establecimientos educativos en **nueve (9) departamentos (Bolívar, Caquetá, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, La Guajira, Sucre y Tolima).**

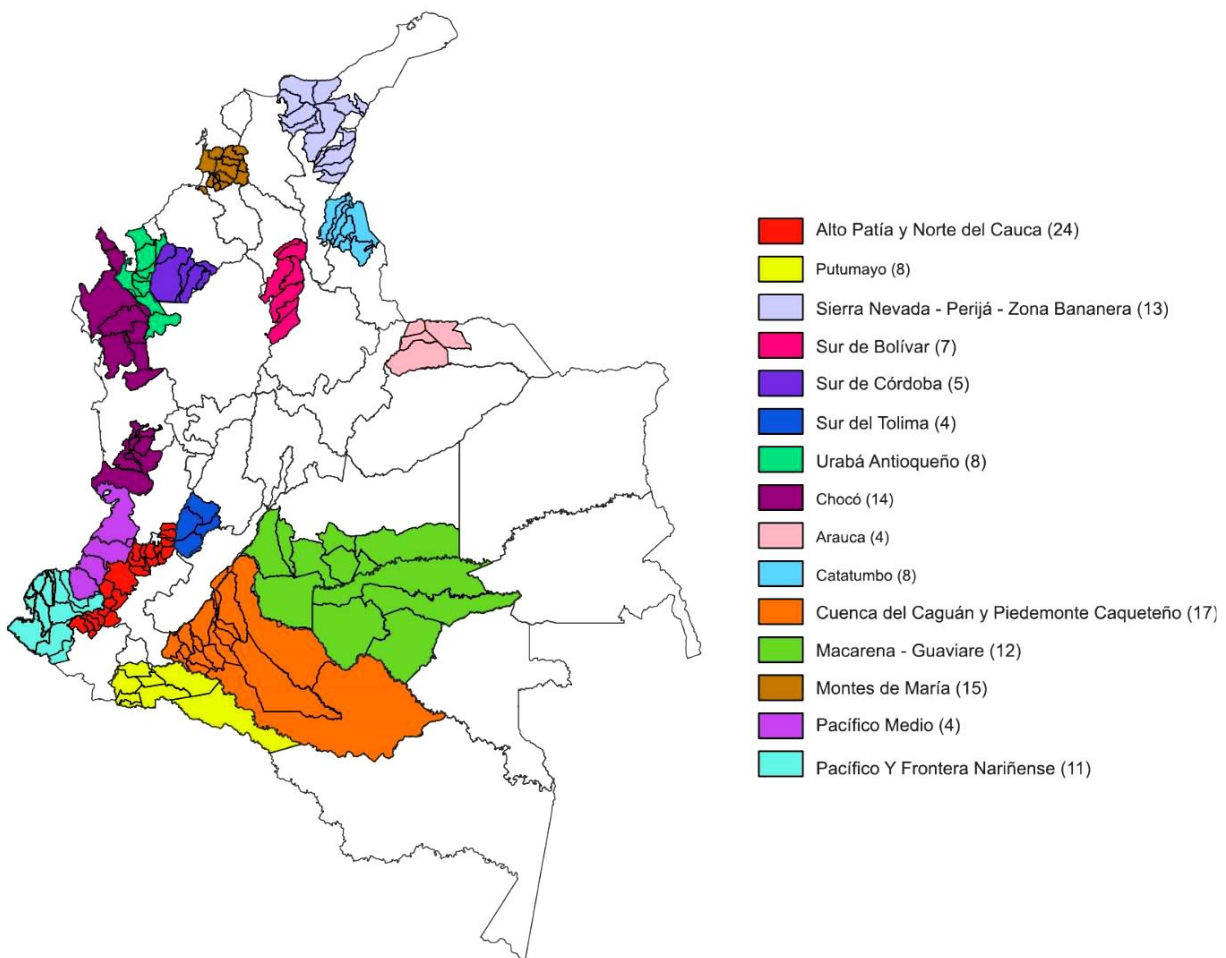


Figura 1 – Ubicación de Departamentos PDET seleccionados

NOTA: VISITA AL SITIO DEL PROYECTO Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto a vigilar. En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y

examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades del contratista de diseños, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características y accesibilidad del sitio.

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto a vigilar, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la interventoría, la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1. OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA para el proyecto denominado: **LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y DE INGENIERIA DE DETALLE, LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y LEGAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, IDENTIFICADOS DENTRO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL - PATR, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL - PDET, PRIORIZADAS POR LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART.**

7.2. OBLIGACIONES

Las obligaciones del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato resultante de la convocatoria de Consultoría **“LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y DE INGENIERIA DE DETALLE, Y LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y LEGAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, IDENTIFICADOS DENTRO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL - PATR, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL - PDET, PRIORIZADAS POR LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO-ART,** en los componentes técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico.

7.2.1. OBLIGACIONES GENERALES.

Considerando el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, se considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

- a. Suscribir el acta de inicio del contrato de interventoría y actualizar las garantías según corresponda para aprobación de la contratante.
- b. Verificar y aprobar el personal propuesto por el contratista de diseños, conforme a la propuesta presentada y aprobada en el proceso precontractual y de acuerdo con los términos de referencia, cumpliendo con las disponibilidades establecidas. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios.
- c. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el contratista de diseños se hallen conforme lo exigido en los términos de referencia del contrato objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE. De igual forma, conforme a las modificaciones o suscripciones de actas que impliquen su modificación (cuando aplique).

- d. Aprobar la metodología de trabajo y cronograma detallado de actividades del contrato de estudios y diseños presentado por el contratista, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real; requerir al contratista que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el contratista de estudios y diseños las medidas de reacción para superar las causas de las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a la contratante y al supervisor delegado reflejando toda la trazabilidad y gestión del interventor.
- e. Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación del contrato.
- f. Suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato de estudios y diseños.
- g. Proyectar, presentar, aprobar y suscribir en calidad de interventor, el acta de liquidación del contrato de estudios y diseños y del contrato de interventoría, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la contratante, atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción del acta de liquidación por parte del contratista de estudios y diseños.
- h. Mantener actualizado el Registro en la Cámara de Comercio durante la ejecución del contrato.
- i. Cuando el término de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, El CONTRATISTA se obliga a ampliarlo ante la Cámara de Comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.
- j. Revisar y verificar que el componente económico de los productos entregados por parte del CONSULTOR en cada una de las etapas según corresponda, y que se hayan desarrollado bajo la Metodología General Ajustada- MGA en cumplimiento con lo exigido por el Acuerdo No. 052 del 14 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 045 del 14 de noviembre de 2017 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías- CRSGR, o norma que lo modifique o sustituya y anexos técnicos del sector.
- k. Revisar y verificar que el componente financiero de los productos entregados por parte del CONSULTOR en cada una de las etapas según corresponda, y que se hayan desarrollado bajo la Metodología General Ajustada- MGA en cumplimiento con lo exigido por el Acuerdo No. 052 del 14 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 045 del 14 de noviembre de 2017 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías- CRSGR, o norma que lo modifique o sustituya y anexos técnicos del sector.
- l. Revisar y verificar que el componente social de los productos entregados por parte del CONSULTOR en cada una de las etapas según corresponda, y que se hayan desarrollado bajo la Metodología General Ajustada- MGA en cumplimiento con lo exigido el Acuerdo No. 052 del 14 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 045 del 14 de noviembre de 2017 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías- CRSGR, o norma que lo modifique o sustituya y anexos técnicos del sector.
- m. Garantizar que el CONSULTOR cumpla los requerimientos de carácter técnico, jurídico y legal que se encuentran en el marco del objeto y alcance del contrato, los cuales deberán enmarcarse en lo estipulado por el Acuerdo No. 052 del 14 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 045 del 14 de noviembre de 2017 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías- CRSGR, o norma que lo modifique o sustituya.

7.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

- a. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
- b. Asegurar que el CONSULTOR en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones pactadas.

- c. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- d. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
- e. El INTERVENTOR deberá hacer llegar oportunamente los registros y documentos a LA CONTRATANTE, con el fin de que ésta pueda realizar el control correspondiente.
- f. Solicitar a LA CONTRATANTE, o a quien ésta indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
- g. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato y de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones del CONTRATISTA, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a LA CONTRATANTE, las aclaraciones del caso.
- h. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
- i. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
- j. Verificar que el personal propuesto por el contratista de estudios y diseños se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliados al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y al día con los pagos al sistema de seguridad social integral.
- k. Analizar y aprobar cualquier cambio de personal que el contratista de estudios y diseños proponga, verificando que el trabajador o profesional nuevo cuente con las mismas o superiores con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia y ofertadas por el contratista de estudios y diseños para el personal inicial.
- l. Realizar acompañamiento y seguimiento al contratista de estudios y diseños en la verificación de las condiciones de ejecutabilidad del proyecto.
- m. Verificar que existan los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el desarrollo del contrato de estudios y diseños.
- n. Verificar el avance en la gestión y consecución de permisos, licencias y trámites a cargo del Ente Territorial necesarios para garantizar la ejecución del proyecto, en caso de requerirse.
- o. Evaluar y aprobar las necesidades de personal profesional y las dedicaciones propuestas por el contratista de estudios y diseños, en el evento de realizarse una modificación en el alcance del contrato de estudios y diseños, con el fin darle continuidad al contrato.
- p. Efectuar el acompañamiento constante y permanente, así como el seguimiento al cronograma propuesto por el contratista de estudios y diseños.
- q. Cuando se requiera, convocar al CONTRATISTA, LA CONTRATANTE a través de la Supervisión, la ART y la Entidad Territorial Certificada - ETC (de ser necesaria) a las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, análisis de la programación (ejecución, insumos y personal) y evaluación del Plan de gestión Social, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
- r. Atender o responder las observaciones o aclaraciones que solicite LA CONTRATANTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
- s. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA durante el desarrollo del CONTRATO, de tal forma que la CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- t. Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y finales requeridos al supervisor designado por la CONTRATANTE, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico (cuando aplique) y terminación del contrato. El Informe semanal deberá presentarse el primer día hábil de la semana y el mensual deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de este, en los cuales se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas.

- u. Acompañar el proceso de socialización del proyecto ante la comunidad e informar de manera oportuna a la contratante y al supervisor delegado los inconvenientes encontrados.
- v. Verificar la calibración de equipos de topografía y los demás que sean utilizados en el contratista de estudios y diseños.
- w. Verificar el replanteo topográfico que el contratista de estudios y diseños realice con base en las referencias entregadas y ordenar la corrección cuando se encuentren diferencias.
- x. Evaluar los resultados presentados por el contratista de estudios y diseños de acuerdo con las necesidades planteadas en la Etapa I, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo con el tipo de proyecto a ejecutar.
- y. Ejercer seguimiento en tiempo real sobre el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del contrato de estudios y diseños, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar su ejecución.
- z. El contratista de interventoría contará con TRES (3) DÍAS hábiles, contados a partir de la fecha de entrega de los informes y/o productos de la Etapa I por parte del contratista de estudios y diseño, para revisar y emitir su concepto y en caso de encontrar observaciones a los mismos, deberá remitirlas dentro del mismo término al contratista de estudios y diseños, quien contará con DOS (2) DÍAS calendario para realizar los ajustes que correspondan.
- aa. El contratista de interventoría contará con OCHO (8) DÍAS hábiles, contados a partir de la fecha de entrega de los informes y/o productos de la Etapa II por parte del contratista de estudios y diseños, para revisar y emitir su concepto y en caso de encontrar observaciones a los mismos, deberá remitirlas dentro del mismo término al contratista de estudios y diseños, quien contará con TRES (3) DÍAS calendario para realizar los ajustes que correspondan.
- bb. Verificar que el contratista de estudios y diseños rectifique que los diseños objeto del contrato, estén elaborados teniendo en cuenta el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia ambiental para el proyecto o en los actos o pronunciamientos emitidos por la autoridad ambiental competente.
- cc. Promover con el contratista de estudios y diseños planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución de esta Etapa o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
- dd. Efectuar, durante toda la ejecución del contrato de interventoría, las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodologías propuestas y mejores prácticas comúnmente aceptadas, puedan afectar el desarrollo del contrato de estudios y diseños, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
- ee. Hacer las observaciones y las recomendaciones pertinentes y aprobar todos los documentos y entregables objetos del contrato de estudios y diseños.
- ff. Presentar a la contratante las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar el desarrollo del contrato.
- gg. Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo con las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados.
- hh. Exigir al contratista de estudios y diseños todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que apliquen de acuerdo con la normatividad del proyecto y los que se soliciten por parte del interventor y/o la contratante para verificar la calidad de los diseños.
- ii. Verificar de manera permanente y mediante las herramientas necesarias el cumplimiento por parte del contratista de estudios y diseños frente a la normatividad técnica aplicable.
- jj. Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los manuales elaborados por el contratista de estudios y diseños.
- kk. Exigir y obtener del contratista de estudios y diseños a paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
- ll. En los casos en que sea necesario suspender la ejecución del contrato objeto de esta Interventoría, deberá remitir a LA CONTRATANTE un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que el Supervisor manifieste su aval o rechazo. En caso afirmativo, el INTERVENTOR deberá diligenciar y suscribir el acta de

suspensión para el contrato de estudios y diseños y para el de Interventoría, simultáneamente y remitirlos a LA CONTRATANTE previo visto bueno del Supervisor. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el INTERVENTOR avisará a LA CONTRATANTE y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio para visto bueno, junto con la modificación de las pólizas.

- mm. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el INTERVENTOR deberá entregar al Supervisor designado un concepto el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
- nn. Proyectar, aprobar y firmar en calidad de interventor todas las actas que se generen durante el desarrollo del contrato de estudios y diseños tales como: actas de suspensión, actas de ampliación a las suspensiones, actas de reinicio, demás que apliquen.
- oo. Informar por escrito a la contratante de forma oportuna, específica y sustentada, las recomendaciones que en calidad de interventor hace respecto de acciones de tipo legal, técnico y administrativo que la contratante debe adelantar frente al contratista de estudios y diseños.
- pp. Presentar los informes, fichas, documentos y conceptos técnicos, entre otros, que sean solicitados, relacionados con el proyecto objeto de la interventoría, que velen por el cumplimiento de sus funciones y de la política y reglamentación del sector de Educación.
- qq. Informar a la contratante y al Supervisor delegado, de manera oportuna, hechos que constituyan riesgo para el proyecto, informando sobre avances, estado financiero del contrato de estudios y diseños, resultados, estadísticas y conceptos técnicos sobre resultados que permiten tomar correctivos y mejorar las condiciones del proyecto o las especificaciones.
- rr. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por LA CONTRATANTE, y la normatividad vigente.
- ss. Verificar que el CONTRATO de estudios y diseños, cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
- tt. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE a través del supervisor designado.
- uu. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA de estudios y diseños, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a FINDETER en forma inmediata de las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.
- vv. Acompañar a LA CONTRATANTE, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de haberse realizado la liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
- ww. Las demás que, por ley, los Términos de Referencia y minuta del contrato de interventoría, le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este y para garantizar una correcta ejecución del contrato de estudios y diseños objeto de la interventoría.

7.3. VALOR DEL PRESUPUESTO ESTIMADO

A continuación, se muestra el resumen de los costos del proyecto:

Presupuesto Estimado	
Descripción	VALOR TOTAL

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA para el proyecto denominado: LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y DE INGENIERIA DE DETALLE, LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y LEGAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, IDENTIFICADOS DENTRO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL - PATR, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL - PDET, PRIORIZADAS POR LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART.

\$316.403.570

A continuación, se resumen los valores correspondientes al valor mínimo y al valor máximo del valor de cada una de las Etapas de cada Proyecto, y del valor total del presupuesto estimado.

VALOR MÍNIMO DE LA ETAPA	VALOR MÁXIMO DE LA ETAPA
\$284.763.213	\$316.403.570

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto Estimado – PE total para la ejecución del proyecto es de hasta **TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$316.403.570) M/CTE M/CTE. Incluido IVA**, y los costos de transporte, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

El valor de la oferta económica no podrá ser inferior al valor mínimo ni superior al valor máximo **so pena de rechazo de la oferta.**

7.4. FORMA DE PAGO.

7.4.1. INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.

Para la ejecución del contrato se encuentran establecidos desde la estructuración y presentación de la propuesta económica los siguientes componentes:

1. *Perfil profesional – Experiencia general y específica.*
2. *Profesionales requeridos para el desarrollo de la actividad.*
3. *Recursos e insumos requeridos para el desarrollo de la actividad.*
4. *Dedicaciones y duración de las actividades del personal.*
5. *Salarios.*
6. *Factor multiplicador.*

Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración tales como, desplazamiento, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, así como su vigilancia, es decir, todos los costos en los que deba incurrir el contratista de interventoría para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato. La contratante no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista de interventoría en relación con los costos, gastos o actividades que aquel considere necesarios para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

El contratista de interventoría está obligado a ejecutar todas las actividades y servicios que resulten necesarias para la ejecución del contrato, según las necesidades y entregables establecidos en los documentos de la convocatoria.

FINDETER pagará a **EL INTERVENTOR** el valor por el cual se adjudique el contrato, conforme a la entrega de los productos solicitados, los cuales serán objeto de cobro, una vez sean aprobados por la supervisión del interventor, de la siguiente manera:

- **Un primer pago correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, con aprobación de los productos de la Lista de chequeo productos definitivos instituciones educativas - ETAPA I del contrato de Consultoría, previa aprobación de FINDETER.
- **Un segundo pago correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del contrato, con la aprobación de los productos de la Lista de chequeo productos definitivos instituciones educativas en los – ETAPA II de treinta (30) proyectos a nivel de factibilidad y de ingeniería de detalle, del contrato de Consultoría, previo visto bueno de FINDETER.
- **Un tercer pago correspondiente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del valor total del contrato, con la aprobación de los productos de la Lista de chequeo productos definitivos instituciones educativas en los – ETAPA II de veinte (20) proyectos a nivel de factibilidad y de ingeniería de detalle, del contrato de Consultoría, previo visto bueno de FINDETER.
- **Un cuarto pago correspondiente al QUINCE POR CIENTO (15%)** una vez se realice el acompañamiento y la entrega del 100% de los proyectos con concepto favorable del Sector y el OCAD - ETAPA III, previo visto bueno de FINDETER.
- **Un último pago correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%),** con la suscripción de Acta de Recibo Final a satisfacción y el acta de liquidación del contrato.

Para los pagos, el contratista de interventoría deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás que corresponda, de todo el personal vinculado directamente, incluido el personal independiente que preste sus servicios.

7.5. SISTEMA DE PAGO.

METODO PARA LA DETERMINACION DEL VALOR DEL CONTRATO.

El método para la determinación del valor del contrato es por precio global fijo sin fórmula de ajuste y corresponderá a un valor efectivo que resulte de la multiplicación y sumatoria de las disponibilidades, duraciones y salarios establecidos por el contratista de interventoría al momento de la presentación de la propuesta económica y considerados necesarios para desarrollar las actividades determinadas en la ETAPA I y que deben ser ejecutadas en la ETAPA II y ETAPA III; afectados por el factor multiplicador establecido desde la presentación de la propuesta económica, más los costos directos e indirectos necesarios.

Por lo anterior, se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración como: salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento, alimentación del equipo de trabajo mínimo del contratista de interventoría y los elementos de bioseguridad; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista de interventoría, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista de interventoría para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

La contratante no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista de interventoría en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución de esta etapa y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

7.6. IMPUESTOS

El proponente deberá considerar en su oferta todas las imposiciones de orden nacional y local correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones, estampillas o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y demás a que haya lugar.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que FINDETER es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

7.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato es de SIETE (7) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato; corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las Etapas.

Durante el tiempo establecido entre el plazo de una Etapa y el Inicio de la Etapa siguiente, la contratante no reconocerá valor adicional al establecido y efectivamente ejecutado para cada Etapa en el presente estudio.

El contratista de interventoría deberá suscribir el acta de inicio del contrato. El acta de inicio del contrato de interventoría deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contratista consultoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El acta de inicio del **CONTRATO** deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, discriminado como se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: VALIDACIÓN Y AJUSTE DE LOS DIAGNÓSTICOS necesarios para el desarrollo de los proyectos de las Aulas, Baterías sanitarias, y/o Comedores - cocinas en municipios PDET priorizados por la ART. Incluye visitas técnicas e identificación de la necesidad.	Un (1) mes.	Siete (7) meses.
ETAPA II: ESTRUCTURACIÓN – A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE DETALLE para los proyectos de las Aulas, Baterías sanitarias, Comedores y/o cocinas en municipios PDET priorizados por la ART.	Cuatro (4) meses.	
ETAPA III: GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN TERRITORIO , ajustes a los	Un (1) mes.	

DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
<i>diseños según se requiera, y acompañamiento a entidades territoriales para el cumplimiento de requisitos necesario de cada uno de los proyectos a ser presentados ante el OCAD de acuerdo con los requisitos definidos en el Acuerdo No. 52 del 14 de diciembre de 2018 y el Acuerdo 45 del 14 de noviembre de 2017, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías - CRSGR, o norma que lo modifique o sustituya.</i>		
Proceso de cierre contractual.	<i>Un (1) mes.</i>	

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada etapa. La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente al momento de elaborar la propuesta económica.

EL CONTRATISTA deberá prever los tiempos requeridos para Validación por parte de las Entidades Territoriales Certificadas, para mitigar retrasos en el cronograma y costos de estructuración de proyectos.

De igual manera deberá contemplar todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

Sin perjuicio del plazo de ejecución de los contratos de estudios y diseños a las cuales se les realizará seguimiento, y las cuales se han estimado en un plazo de SEIS (6) MESES, se considera en el marco de las obligaciones establecidas en los documentos de la convocatoria, que el plazo de ejecución de la interventoría requiere de UN (1) MES más con respecto al contrato de estudios y diseños, con el fin de garantizar el cierre adecuado de los Contratos de estudios y diseños e interventoría y lograr los objetivos contractuales, por lo que el plazo general del contrato es de SIETE (7) meses.

8. PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO.

El contratista de **INTERVENTORÍA - proponente adjudicatario** deberá presentar al **SUPERVISOR** previa la suscripción del acta de inicio del Contrato y en todo caso en la oportunidad por éstos exigida, el personal mínimo para la ejecución de todo el contrato, el cual deberá tener disponibilidad mínima, junto con los soportes correspondientes que acrediten las calidades de formación y experiencia general y específica exigidas en los documentos de la convocatoria para este personal. Lo anterior, deberá ser aprobado por el supervisor e informado a la entidad contratante.

El contratista de interventoría deberá suministrar y mantener para la ejecución del objeto contractual el personal mínimo solicitado en los documentos de la convocatoria con las disponibilidades necesarias, hasta la entrega del proyecto, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas, profesionales y la experiencia general y específica exigidas. Lo anterior, deberá ser aprobado por el supervisor de la entidad contratante.

8.1. PERSONAL MÍNIMO.

Cant.	Cargo por desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Porcentaje disponibilidad Mínima
				Como / En:	Número de Contratos Requeridos	Requerimiento particular de Experiencia Específica	
PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - DISEÑO							
1	Director de Interventoría	Arquitecto o Ingeniero Civil	5 años	Director o gerente en proyectos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños para la construcción o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento e intervención de edificaciones institucionales. (entendidas como: Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K.2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10. Excepto aquellas definidas en el título K.2.6-5 de la norma NSR-10 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (I-4).)	Mínimo dos (2)	La experiencia específica deberá demostrarse con el cumplimiento de las siguientes condiciones: Director o gerente en proyectos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños para la construcción o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento e intervención de edificaciones institucionales, (entendidas como: Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K.2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10. Excepto aquellas definidas en el título K.2.6-5 de la norma NSR-10 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (I-4)), con un área diseñada cubierta igual o mayor a 2000m2 entre los dos contratos.	15%
1	Arquitecto Interventoría	Arquitecto	4 años	Arquitecto en proyectos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños para la construcción o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento e intervención de edificaciones institucionales. (entendidas como: Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K.2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10. Excepto aquellas definidas en el título K.2.6-5 de la	Mínimo dos (2)	La experiencia específica deberá demostrarse con el cumplimiento de las siguientes condiciones: Arquitecto diseñador en proyectos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños para la construcción o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento e intervención de edificaciones institucionales, (entendidas como: Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K.2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10. Excepto aquellas definidas en el título K.2.6-5 de la norma NSR-10 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (I-4)), con un área diseñada	50%

Cant.	Cargo por desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica		Porcentaje disponibilidad Mínima	
				Como / En:	Número de Contratos Requeridos		Requerimiento particular de Experiencia Específica
				norma NSR-10 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (I-4).)		cubierta igual o mayor a 1.500m ² entre los dos contratos.	
1	Especialista Estructural	Ingeniero Civil con postgrado en estructuras	5 años	Especialista Estructural en proyectos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños para la construcción o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento e intervención de edificaciones Institucionales. (entendidas como: Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K.2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10. Excepto aquellas definidas en el título K.2.6-5 de la norma NSR-10 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (I-4)).	Mínimo dos (2)	La experiencia específica deberá demostrarse con el cumplimiento de las siguientes condiciones: Especialista Estructural en proyectos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños para la construcción o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento e intervención de edificaciones institucionales, (entendidas como: Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K.2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10. Excepto aquellas definidas en el título K.2.6-5 de la norma NSR-10 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (I-4)), con un área diseñada cubierta igual o mayor a 1.500m ² entre los dos contratos	20%
1	Especialista Hidráulico	Ingeniero civil, Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental con posgrado en el área de hidráulica, o Sanitaria	4 años	Especialista Hidrosanitario en proyectos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños para la construcción o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento e intervención de edificaciones Institucionales. (entendidas como: Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K.2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL	Mínimo dos (2)	La experiencia específica deberá demostrarse con el cumplimiento de las siguientes condiciones: Especialista Hidrosanitario en proyectos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños para la construcción o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento e intervención de edificaciones institucionales, (entendidas como: Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K.2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10. Excepto aquellas definidas en el título K.2.6-5 de la norma	20%

Cant.	Cargo por desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica		Porcentaje disponibilidad Mínima	
				Como / En:	Número de Contratos Requeridos		Requerimiento particular de Experiencia Específica
				– Norma NSR-10. Excepto aquellas definidas en el título K.2.6-5 de la norma NSR-10 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (I-4)).		NSR-10 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (I-4)), con un área diseñada cubierta igual o mayor a 1.000m ² entre los dos contratos	
1	Especialista Eléctrico	Ingeniero Eléctrico	4 años	Ingeniero eléctrico en proyectos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños para la construcción o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento e intervención de edificaciones Institucionales. (entendidas como: Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10. Excepto aquellas definidas en el título K.2.6-5 de la norma NSR-10 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (I-4)).	Mínimo dos (2)	La experiencia específica deberá demostrarse con el cumplimiento de las siguientes condiciones: Ingeniero especialista eléctrico en proyectos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños para la construcción o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento e intervención de edificaciones institucionales, (entendidas como: Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10. Excepto aquellas definidas en el título K.2.6-5 de la norma NSR-10 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (I-4)).	20%
1	Ingeniero de suelos o Geotecnista	Ingeniero Civil o Geólogo con posgrado en Geotecnia	4 años	Especialista en Geotecnia en proyectos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños para la construcción o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento e intervención de edificaciones Institucionales. (entendidas como: Aquellas construcciones que se encuentran	Mínimo dos (2)	La experiencia específica deberá demostrarse con el cumplimiento de las siguientes condiciones: Especialista en Geotecnia en proyectos de Consultoría o interventoría de estudios y diseños para la construcción o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento e intervención de edificaciones institucionales, (entendidas como: Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K2.6. GRUPO DE	15%

Cant.	Cargo por desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Porcentaje disponibilidad Mínima
				Como / En:	Número de Contratos Requeridos	Requerimiento particular de Experiencia Específica	
				definidas en el Título K.2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10. Excepto aquellas definidas en el título K.2.6-5 de la norma NSR-10 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (I-4)).		OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10. Excepto aquellas definidas en el título K.2.6-5 de la norma NSR-10 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (I-4)).	
1	Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental, Civil, Sanitario o Industrial con posgrado en el área ambiental.	4 años	Especialista Ambiental en proyectos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños para la construcción o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento e intervención de edificaciones Institucionales. (entendidas como: Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K.2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10. Excepto aquellas definidas en el título K.2.6-5 de la norma NSR-10 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (I-4)).	Mínimo dos (2)	La experiencia específica deberá demostrarse con el cumplimiento de las siguientes condiciones: Especialista ambiental en proyectos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños para la construcción o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento e intervención de edificaciones institucionales, (entendidas como: Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K.2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10. Excepto aquellas definidas en el título K.2.6-5 de la norma NSR-10 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (I-4)).	15%
1	Profesional Auxiliar	Ingeniero Civil o Arquitecto (Primer Empleo)	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	70%

Cant.	Cargo por desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica		Porcentaje disponibilidad Mínima	
				Como / En:	Número de Contratos Requeridos		Requerimiento particular de Experiencia Específica
1	Profesional Social	Áreas núcleo del conocimiento en ciencias sociales y/o ciencias humanas, o educativas o administrativas, con posgrados relacionados con participación social o comunitaria o gestión interinstitucional o proyectos sociales o de desarrollo.	4 años	Experiencia profesional en acompañamiento social a contratos de infraestructura civil e interacción con población vulnerable o víctima de la violencia o comunidad étnica.	Mínimos (2)	La experiencia específica deberá demostrarse con el cumplimiento de las siguientes condiciones: Profesional social en proyectos o trabajo en zonas rurales y población vulnerable, víctima de la violencia, comunidades NARP, indígena o ROM.	30%
1	Profesional de Programación, Control y Presupuesto	Arquitecto o Ingeniero Civil	3 años	Profesional de programación de obra, elaboración de presupuestos y especificaciones técnicas en proyectos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños para la construcción o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento e intervención de edificaciones Institucionales. (entendidas como: Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10. Excepto aquellas definidas en el título K.2.6-5 de la norma NSR-10 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE	Mínimos (2)	N.A.	20%

Cant.	Cargo por desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Porcentaje disponibilidad Mínima
				Como / En:	Número de Contratos Requeridos	Requerimiento particular de Experiencia Específica	
				SEGURIDAD PÚBLICA (I-4)).			
1	Profesional - Estructurador de Proyectos	Ingeniero Civil, Arquitecto, Administrador de empresas, ingeniero industrial o Economista.	5 años	Profesional en estructuración de proyectos de inversión relacionados con el conocimiento de los requisitos para presentación de proyectos ante regalías y bajo la metodología de marco lógico - MGA.	Máximo tres (3)	La experiencia específica deberá demostrarse con el cumplimiento de las siguientes condiciones: Profesional estructurador de proyectos de infraestructura presentados ante el Sistema general de Regalías y bajo la metodología de marco lógico - MGA.	20%

8.2. PERSONAL MÍNIMO – ETAPA DE CIERRE.

Para la ejecución del cierre y liquidación (estimada en un (1) mes, el Contratista de Interventoría deberá garantizar el personal mínimo requerido para el desarrollo de esta según lo descrito a continuación:

Cant.	Cargo por desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Porcentaje disponibilidad Mínima
				Como / En:	Número de Contratos Requeridos	Requerimiento particular de Experiencia Específica	
PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - DISEÑO							
1	Director de Interventoría	Arquitecto o Ingeniero Civil	5 años	Director o gerente en proyectos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños para la construcción o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento e intervención de edificaciones institucionales. (entendidas como: Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K2.6. GRUPO	Mínimo dos (2)	La experiencia específica deberá demostrarse con el cumplimiento de las siguientes condiciones: Director o gerente en proyectos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños para la construcción o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento e intervención de edificaciones institucionales, (entendidas como: Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10.	15%

Cant.	Cargo por desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica		Porcentaje disponibilidad Mínima
				Como / En:	Número de Contratos Requeridos	
				DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10. Excepto aquellas definidas en el título K.2.6-5 de la norma NSR-10 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (I-4).)		Excepto aquellas definidas en el título K.2.6-5 de la norma NSR-10 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (I-4)), con un área diseñada cubierta igual o mayor a 2000m2 entre los dos contratos.
1	Arquitecto Interventoría	Arquitecto	4 años	Arquitecto en proyectos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños para la construcción o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento e intervención de edificaciones institucionales. (entendidas como: Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10. Excepto aquellas definidas en el título K.2.6-5 de la norma NSR-10 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (I-4).)	Mínimo dos (2)	La experiencia específica deberá demostrarse con el cumplimiento de las siguientes condiciones: Arquitecto diseñador en proyectos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños para la construcción o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento e intervención de edificaciones institucionales, (entendidas como: Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10. Excepto aquellas definidas en el título K.2.6-5 de la norma NSR-10 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (I-4)), con un área diseñada cubierta igual o mayor a 1.500m2 entre los dos contratos.

Todo el personal anteriormente descrito para el proyecto será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato, por lo cual, el (los) proponente(s) lo(s) deberá(n) tener en cuenta y considerarlos en su totalidad así como el personal necesario para la liquidación, y aquel que resulte necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual, al momento de elaborar su oferta económica. Así mismo El INTERVENTOR debe garantizar que el personal ofrecido no superará el 100% de la dedicación de su tiempo teniendo en cuenta contratos celebrados con FINDETER u otra entidad; en caso de evidenciarse tal situación La Contratante podrá requerir el cambio del personal respectivo.

Nota 1: Si la disponibilidad de un profesional o técnico no supera el 100%, podrá ser presentado para varios de los perfiles solicitados siempre y cuando cumplan con la formación y experiencia específica requerida para cada uno.

Nota 2: Para el cumplimiento de la disponibilidad mínima solicitada de un profesional o técnico se podrán usar varios profesionales o técnicos cuyas disponibilidades deberán garantizar las mínimas requeridas.

Nota 3: Los profesionales presentados para la etapa I, II y III también podrán ser presentados para la etapa de cierre siempre y cuando se garantice las condiciones de experiencia requeridas.

Nota 4: El Director de Interventoría deberá estar presente en todos los comités, con el fin de que se definan temas relevantes al proyecto y se informe sobre el avance del proyecto; igualmente debe estar disponible cuando FINDETER lo requiera, sin que signifique costos adicionales para FINDETER, deberá estar presente en la toma de decisiones, en las reuniones de seguimiento (a realizar en desarrollo de las etapas correspondientes del contrato) y cuando lo requieran.

Nota 5: El interventor deberá contar con el acompañamiento de los especialistas requeridos, para atender cualquier consulta durante la presentación y aprobación del proyecto ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión-OCAD, se podrá contar con ellos sin que signifique costos adicionales para FINDETER.

Nota 6: El personal dependerá administrativamente del Interventor y no tendrá vínculo laboral con FINDETER; no obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con FINDETER, la comunidad, o cause algún impacto negativo a la Entidad o al medio ambiente.

Nota 7: Si en desarrollo del estudio de diseños de detalle para el proyecto se realiza una modificación en el alcance del contrato, FINDETER a través de la interventoría tendrá la potestad de solicitar un ajuste de las disponibilidades y las demás condiciones que se requieran para ejecutarlo, a partir de las mínimas establecidas en el ítem de personal mínimo requerido.

CONTRATACIÓN PRIMER EMPLEO DE PERSONAL DE OBRA CALIFICADA

En concordancia con lo establecido en la ley 1780 de 2016 a través de este proyecto se deberá promover el primer empleo. Para este proceso de selección, EL INTERVENTOR debe vincular el Profesional Auxiliar teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

La promoción, recepción de hojas de vida, la selección y contratación estará a cargo del INTERVENTOR, quien deberá propender por mano de obra calificada cuya elección deberá realizarse mediante un proceso de selección de personal que aplique el INTERVENTOR, garantizando una escogencia objetiva, idónea y transparente donde el promedio académico juegue el papel preponderante.

Las condiciones que el Ingeniero Auxiliar debe acreditar son las siguientes:

- 1) Perfil de recién egresado o máximo de dos (2) años contados a partir de la obtención del título profesional.

- 2) Promedio académico definitivo en la carrera igual o superior a tres ocho (3,8).

9. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

Ver: Anexo Matriz de Riesgos.

10. GARANTÍAS

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del INTERVENTOR frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el INTERVENTOR deberá constituir la póliza de seguro a favor de – ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

10.1. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato

Nota: La póliza a expedir no está sujeta al programa de mitigación de riesgos de FINDETER (ELIMINADO), por lo que el contratista a través de su intermediario, corredor o agente comercial de seguros al realizar la solicitud de suscripción de la póliza deberá dar únicamente esta claridad a la compañía de seguros elegida.

Parágrafo: La aprobación de las garantías por parte de FINDETER es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato razón por la cual deberán aportarse las pólizas acompañadas de los respectivos anexos y el recibo de pago de la prima correspondiente.

11. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

11.1. MODALIDAD

El proceso de selección está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la normativa de la contratación contenida en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por lo tanto, los términos de referencia, y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a estas normas.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros Código: CON-ST-DA-001 V.5., la modalidad de selección será a través de Convocatoria Pública, siendo la regla general para la contratación de terceros de FINDETER y, la modalidad mediante la cual a través de la página web de FINDETER se anuncia a los interesados para

que, en igualdad de condiciones, presenten una oferta de acuerdo con los requerimientos exigidos.

11.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN REQUISITOS HABILITANTES

Los documentos que acrediten la capacidad jurídica, de experiencia del proponente y capacidad financiera, serán verificados en calidad de requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección que se adelante y no se les otorgará puntaje.

Tras la verificación de los requisitos habilitantes, y sólo para aquellas propuestas habilitadas, se procederá a la evaluación de los criterios de ponderación. En este orden de ideas, para el cumplimiento y acreditación de los requisitos de carácter habilitante, cada una de las propuestas presentadas debe estar compuesta como mínimo de las siguientes secciones:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
<i>Requisitos habilitantes de carácter jurídico.</i>	<i>CUMPLE / NO CUMPLE</i>
<i>Requisitos habilitantes de carácter financiero.</i>	<i>CUMPLE / NO CUMPLE</i>
<i>Requisitos habilitantes de carácter técnicos.</i>	<i>CUMPLE / NO CUMPLE</i>

11.2.1. REQUISITOS JURÍDICOS

El proponente para habilitar su propuesta deberá cumplir con los requisitos de orden jurídico y aportar con la propuesta todos los documentos legales exigidos en los términos de referencia de la convocatoria.

11.2.2. REQUISITOS FINANCIEROS

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado o aprobado, todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. *Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.*
2. *Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.*
3. *Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.*
4. *La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria.*
5. *La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.*
6. *El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior al 20 % del presupuesto de la presente convocatoria. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.*
7. *Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).*

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito.

El Comité Evaluador se reserva el derecho de consultar en cualquier etapa de la convocatoria, antes de la adjudicación, los aspectos que estime convenientes de la carta cupo de crédito, incluidos entre otros el número telefónico y/o correo

electrónico corporativo de contacto, así como los datos del firmante, para lo cual requerirá aclaración al proponente dentro de un término perentorio.

11.2.3. REQUISITOS TÉCNICOS - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para efectos de acreditar la experiencia específica, el proponente deberá presentar **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** terminados y recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) dentro de los últimos 10 años contados a partir de la fecha efectiva de cierre y entrega de propuestas del proceso, cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades ejecutadas al 100% se refiera a:

La **INTERVENTORÍA PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD O DE DETALLE DE PROYECTOS PARA CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O MEJORAMIENTO O REPOSICIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES para el presente proceso de selección entendidas** como: *Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K.2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10. Excepto aquellas definidas en el título K.2.6-5 de la norma NSR-10 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (I-4).*

E igualmente, cumpliendo las siguientes condiciones.

- *La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.*
- *El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.5 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.*

Nota 1: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 2: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 3: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una edificación nueva.
- **AMPLIACIÓN:** Toda obra civil orientada al incremento del área a construir, de una edificación existente. Para efectos de evaluación al proponente deberá acreditar claramente el área de ampliación del espacio intervenido.
- **REMODELACIÓN O MEJORAMIENTO o INTERVENCIÓN:** Se entiende por remodelación o o mejoramiento o intervención, toda obra civil realizada a una edificación existente tendiente a devolverla al estado inicial para la cual fue construida o con el propósito de mejorar sus especificaciones.
- **REPOSICIÓN:** Toda obra civil orientada a la demolición del área construida afectada o deficitaria de una edificación existente, y que lleve a su reemplazo bien sea en el mismo sitio o en otro lugar. Para efectos de evaluación al proponente deberá acreditar claramente el área de reposición del espacio intervenido.

NOTA 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 5: La norma NSR-10 fue consultada en el siguiente link el cual será tenido en cuenta para efectos de precisar las definiciones y el listado de edificaciones permitidas.

Referencia: <https://camacol.co/sites/default/files/ITReglamentos/TituloK.PDF>

NOTA 6: Para acreditar la condición de valor no serán válidos los valores asociados a las actividades de obra ejecutados en los contratos aportados. Solo se tendrán en cuenta, los valores asociados a las actividades relacionadas con la elaboración de estudios y diseños.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN:

La asignación del puntaje a las propuestas será realizada por los evaluadores de FINDETER. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de **cien (100) puntos**.

La asignación de puntaje comprende los siguientes dos (2) criterios de calificación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
<i>Evaluación Económica</i>	<i>Hasta 70 puntos</i>
<i>Evaluación Técnica – Experiencia específica en zona</i>	<i>Hasta 30 puntos</i>
TOTAL	100 puntos

12.1. Evaluación de la oferta económica (máximo 70 puntos)

La asignación del puntaje a las propuestas económicas se realizará de acuerdo con los patrones establecidos en los términos de referencia de las convocatorias que adelanta FINDETER. El puntaje máximo para la evaluación económica será de Setenta (70) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	70 puntos
TOTAL	70 puntos

12.2. Evaluación técnica – Experiencia específica adicional en zona (máximo 30 puntos).

Se otorgarán hasta treinta (30) puntos, al proponente que, adicional a lo requerido en los requisitos habilitantes, presente máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados y ejecutados en su totalidad dentro de los últimos diez (10) años, con anterioridad a la fecha del cierre del proceso de selección, cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones se refiera a:

INTERVENTORIA PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD O DE INGENIERIA DE DETALLE DE PROYECTOS PARA CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O MEJORAMIENTO O REPOSICIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES O SEDES EDUCATIVAS, EJECUTADOS EN ZONAS AFECTADA POR EL CONFLICTO ARMADO QUE SE RECONOZCAN DENTRO DE LAS ZONAS PDET O ZOMAC O COMUNIDADES ETNICAS.

Para el presente proceso de selección las Zonas PDET y ZOMAC serán las establecidas en el Decreto 893 del 28 de mayo de 2017, expedido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET. Y el Decreto 1650 del 9 de octubre de 2017, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Respecto a los Decretos 893 del 28 de mayo de 2017 y 1650 del 9 de octubre de 2017, son referenciados para identificar geográficamente los municipios más afectados por el conflicto armado y en condiciones de pobreza y vulnerabilidad - PDET y ZOMAC. Sin embargo, se aclara que la fecha de expedición de los decretos no limita, en ningún caso, la experiencia específica adicional en zona del proponente; los contratos podrán haber sido ejecutados dentro de los últimos diez (10) años en cualquiera de estos territorios.

Para el presente proceso de selección edificaciones institucionales entendidas como: Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10. Excepto aquellas definidas en el título K.2.6-5 de la norma NSR-10 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (I-4).

El valor de cada contrato adicional certificado, deberá ser mínimo del 20% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación.

El puntaje será otorgado de la siguiente forma:

EXPERIENCIA	PUNTAJE
<i>Máximo Tres (3) certificados que cumplan con la "Experiencia específica adicional en zona"</i>	30 Puntos
<i>Dos (2) certificados que cumplan con la "Experiencia específica adicional en zona"</i>	20 Puntos
<i>Un (1) certificado que cumplan con la "Experiencia específica adicional en zona"</i>	10 Puntos

Los contratos incluidos en las certificaciones deberán estar ejecutados al 100% antes de la fecha prevista para la entrega de las propuestas.

NOTA 1. Las certificaciones de los contratos solicitados anteriormente **deben ser diferentes y adicionales a las presentadas para habilitar técnicamente la propuesta.**

Es responsabilidad de cada proponente identificar y señalar claramente la experiencia que se pretende acreditar con las certificaciones de los contratos presentados (**Identificar cuáles son para Habilitación Técnica Formato No. 3. y cuáles son para Calificación Adicional - Formato No. 3A**). Por lo que el grupo evaluador no tendrá en cuenta para la habilitación de la propuesta la información indicada por el oferente para puntuación, ni viceversa.

Para la experiencia específica adicional en zona a acreditar por el proponente, deberá considerar las Reglas de Acreditación de Experiencia contempladas en los términos de referencia en relación con la experiencia específica. Sin embargo, el proponente en esta instancia no podrá en ningún caso cambiar, subsanar o reemplazar las certificaciones de contratos presentados para la obtención de puntajes en el criterio de experiencia específica adicional.

13. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN

Vencido el plazo de ejecución del Contrato contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, el INTERVENTOR deberá validar la ejecución del contrato con el lleno de los requerimientos. Del recibo por parte del SUPERVISOR se

dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final de la Interventoría, suscrita entre FINDETER y la Interventoría.

14. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato de Interventoría que llevará a cabo FINDETER será ejercida por el Gerente de Banca de Inversión de FINDETER o quien este designe para ello, y cuyas responsabilidades se encuentran señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER y debe, de manera permanente, realizar el seguimiento técnico, social, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor del contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a FINDETER de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, para lo cual podrá iniciar las acciones contractuales pertinentes.

En ningún caso el supervisor tiene la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONSULTOR y LA CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

15. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Para información del Interventor que supervisará la ejecución del proyecto, se apunta que se cuenta con un comité técnico operativo, el cual realiza seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo suscrito entre la ART y FINDETER y toma decisiones en consenso, en relación con el presupuesto general, la programación de actividades, aspectos operativos, coordinación de acciones interinstitucionales de orden nacional, y seguimiento estratégico al proceso de estructuración.

El Comité Técnico Operativo se reúne cuando las partes lo requieran y las decisiones serán tomadas por sus miembros, que estarán conformados por un (2) funcionarios de la ART y un (1) funcionario de FINDETER que contarán con voto. Sin embargo, las partes podrán ser acompañadas por sus equipos técnicos como apoyo a los comités, en la medida que se requiera, los cuales contarán con voz, pero sin voto. Podrá sesionar en forma semipresencial o virtual, para lo cual se citará en esta forma y se hará llegar a los miembros del Comité los soportes y temas a tratar en el mismo, determinando la duración del Comité con el fin de que emitan vía correo electrónico su decisión y observaciones.

16. CLÁUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA

Teniendo en cuenta que el recurso asignado por la Agencia de Renovación del Territorio – ART para ejecutarse en el contrato, corresponde a los recursos requeridos de acuerdo con el alcance del proyecto y que fueron viabilizados; en el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en las actividades a ejecutar que requieran recursos adicionales, esto es, que lleven a superar el valor del contrato, dicha situación debe ser planteada a la Interventoría y a FINDETER para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos en el Contrato Interadministrativo. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para estos eventos y su consecuente modificación.

El contratista de interventoría no podrá aprobar ítems o actividades no previstas en el contrato de estudios y diseños, sin que previamente hayan sido aprobados por FINDETER, y se haya suscrito el respectivo contrato adicional según corresponda. Cualquier actividad que se apruebe o avale sin la celebración previa del documento contractual, será asumida por cuenta y riesgo del contratista de estudios y diseños y de interventoría, de manera que Findeter no

reconocerá valores por tal concepto. Es responsabilidad del contratista de interventoría informarse acerca de los procedimientos establecidos para tal fin.

En caso de ajustar el alcance y se generen nuevas actividades que no fueron contemplados en el presupuesto inicial, los nuevos valores serán objeto de acuerdo entre las partes. Para tal efecto la interventoría realizará un análisis del presupuesto presentado por el consultor de estudios y diseños con el fin de verificar su correspondencia con las condiciones y precios del mercado, y una vez verificados por la interventoría, se tramitará su aprobación por parte de FINDETER.

16.1. CLAUSULA – INDEMNIDAD

El interventor se obliga a:

- a. *Mantener indemne a FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del consultor / interventor, en ejecución del contrato.*
- b. *Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato. Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de FINDETER deberán ser asumidos por el consultor / interventor.*

PARAGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra FINDETER, esta última podrá requerir al consultor / interventor o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con el consultor / interventor la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de FINDETER.

16.2. NIVEL DE IMPACTO

El nivel de impacto de la contratación es **MEDIO**

17. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES

Será responsabilidad del Interventor garantizar que el contratista de la consultoría de estudios y diseños adelante la estimación, gestión y conformación de toda la documentación necesaria y exigida para la obtención de las licencias y/o permisos necesarios para el desarrollo del proyecto. Los costos de las copias para la realización de este trámite serán a cargo del CONSULTOR. Así mismo, se da claridad que EL CONSULTOR dentro del presupuesto de cada una de las sedes deberá identificar y estimar los costos de trámites, permisos y licencias a que hubiere lugar.

Esto es, aquellos trámites inherentes y necesarios para la correcta ejecución de las actividades será responsabilidad del contratista su identificación y gestión. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones contractuales a cargo del Ente Territorial donde se encuentra ubicada la Sede en materia de permisos, licencias y autorizaciones, por lo tanto, los costos ocasionados por la expedición de las licencias y/o permisos que dependan directamente del Municipio serán asumidos por éste.

18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o de acuerdo con lo pactado en el Contrato. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL INTERVENTOR.

En caso de que EL INTERVENTOR no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga FINDETER, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, FINDETER dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte de EL INTERVENTOR.

Cordialmente,

Original Firmado.

RODRIGO ALMEIDA MORA
Gerente de Banca de Inversión

Original Firmado.

RICHARD ORLANDO MARTÍNEZ
Vicepresidente Financiero

*Anexos: Anexo No. 1. CDP.
Anexo No. 2. Matriz de riesgos.*

*Preparó: Julián Castro Agudelo – Profesional Banca de Inversión
Eva Leonor Longas J. – Profesional Banca de Inversión*